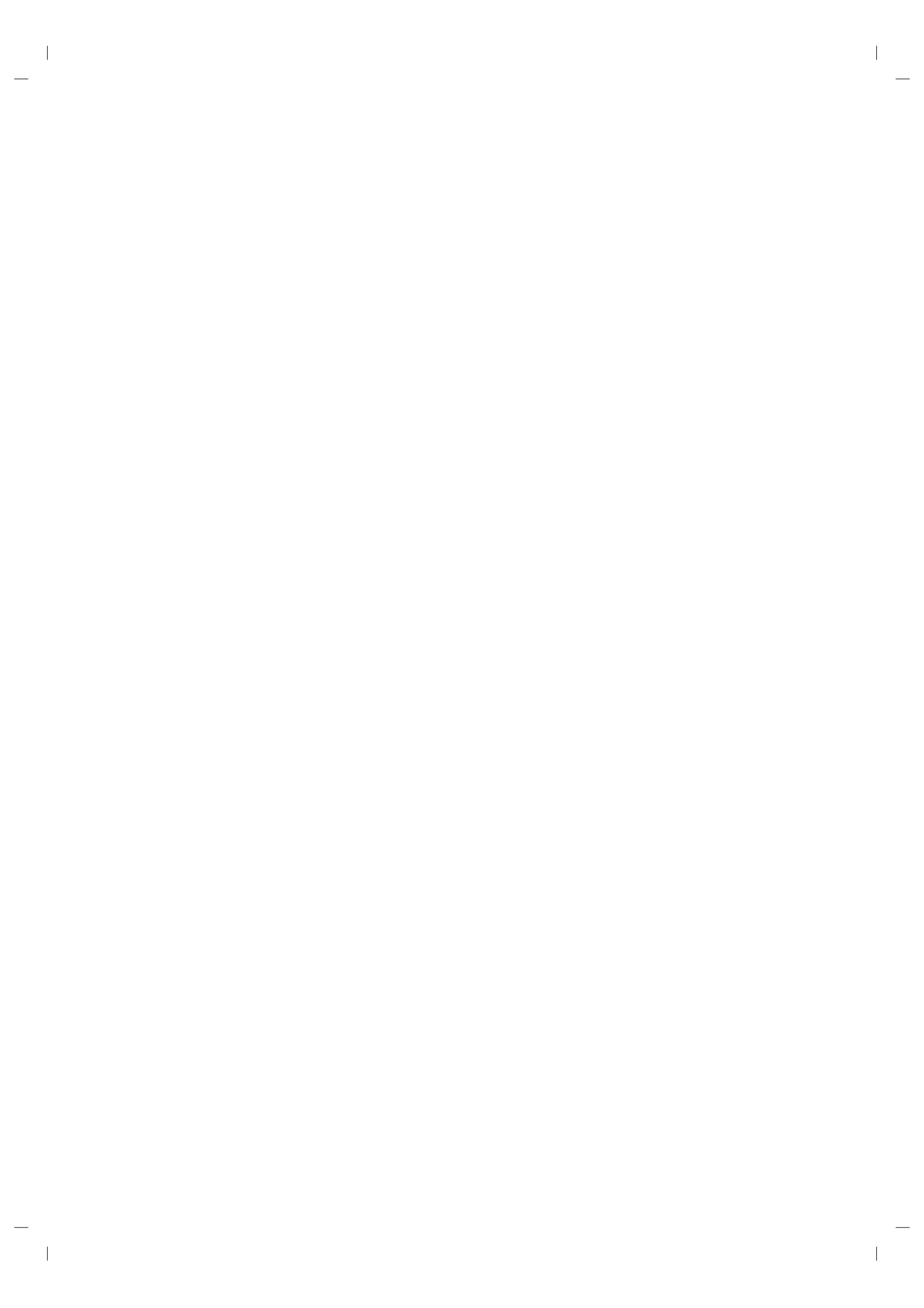


estatutos **de ezker batua-berdeak**

aprobados en la VII asamblea de euskadi
bilbao, 31 de mayo y 1 de junio de 2008

www.ezkerbatua-berdeak.org



ÍNDICE DE CONTENIDO

PRINCIPIOS BÁSICOS DE EZKER BATUA - BERDEAK.....	9
1. DEFINICIÓN DE PRINCIPIOS.....	9
2. LOS PRINCIPIOS DE EZKER BATUA - BERDEAK Y SU REFLEJO EN LA ORGANIZACIÓN.....	10
A. Principio de Federalidad	10
B. Principio del Funcionamiento Democrático y Consenso.....	11
C. Principio de Elaboración Colectiva.....	12
D. Principio de Pluralismo	15
E. Principio de limitación en la permanencia de las personas con cargos públicos o responsabilidades políticas de EZKER BATUA - BERDEAK	17
F. Principio de Equilibrio entre Sexos.....	17
G. Principio de Normalización Lingüística.....	18
H. Principio de Responsabilidad Ecológica	19
I. Principio de Accesibilidad	19
J. EZKER BATUA - BERDEAK, proyecto joven y de la juventud	20
K. Una organización acorde con los objetivos estratégicos de transformación social	21
L. Estructura organizativa y Funcionamiento interno	22

TÍTULO I

Definición de EZKER BATUA - BERDEAK	24
Artículo 1. Definición	24
Artículo 2. Denominación	24
Artículo 3. Domicilio social	24
Artículo 4. Emblemas	25
Artículo 5. Ámbito Territorial y Temporal	25
Artículo 6. Idiomas.....	25
Artículo 7. Competencias de EZKER BATUA - BERDEAK.....	25

TÍTULO II

Afiliación. Derechos y deberes de las personas afiliadas	26
--	----

CAPÍTULO 1

AFILIACIÓN	26
Artículo 8. Formas de Integración en EZKER BATUA – BERDEAK.....	26
Artículo 9. Alta de Afiliación	26
Artículo 10. Baja de Afiliación.....	27

CAPÍTULO 2

DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS AFILIADAS.....	27
Artículo 11. Derechos.....	27
Artículo 12. Deberes.....	29

TÍTULO III

De los procesos de toma de decisiones	31
Artículo 13. Naturaleza y Ambito.....	31
Artículo 14. Apertura de los procesos de elaboración de candidaturas ...	32
Artículo 15. Elaboración de las candidaturas.....	32

TÍTULO IV

De los Partidos Políticos y Corrientes de Opinión	33
---	----

CAPÍTULO 1

DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	33
Artículo 16. Integración de una organización o partido	33

CAPÍTULO 2

DE LAS CORRIENTES DE OPINIÓN	34
Artículo 17. Naturaleza.....	34
Artículo 18. Ámbito de las Corrientes de Opinión.....	34
Artículo 19. Reconocimiento de las Corrientes de Opinión	34
Artículo 20. Limitaciones del Funcionamiento de las Corrientes	36
Artículo 21. Corrientes de Opinión Puntuales.....	36
Artículo 22. Apoyo a las Corrientes de Opinión	37
Artículo 23. Disolución de las Corrientes de Opinión.....	37

TÍTULO V

ESTATUTO DEL CARGO PÚBLICO	38
Artículo 24. Naturaleza y Ámbito.....	38
Artículo 25. Competencias del Cargo Público	39
Artículo 26. Derechos y Deberes del Cargo Público	39
Derechos:	40
Deberes:	40
Artículo 27. Incompatibilidades.....	42

TÍTULO VI

DE LAS ÁREAS DE ELABORACIÓN COLECTIVA.....	44
Artículo 28. Elementos definitorios de las Áreas de Elaboración Colectiva .	44
Artículo 29. Organización de las Áreas	44
Artículo 30. Número de Áreas	45
Artículo 31. Coordinación de las Áreas.....	46

TÍTULO VII

DE LA ESTRUCTURA Y ÓRGANOS DE DIRECCIÓN	48
Artículo 32. Disposiciones Comunes a los Órganos Colegiados.....	48

CAPÍTULO 1

DE LOS ÓRGANOS POLÍTICOS DE BASE	49
Artículo 33. Las Asambleas de Base.....	49
Artículo 34. El Pleno de la Asamblea de Base	50
Artículo 35. Competencias del Pleno de la Asamblea de Base.....	51
Artículo 36. Excepciones.....	52
Artículo 37. La Permanente de la Asamblea	53
Artículo 38. Competencias de la Permanente de Base	54
Artículo 39. Funciones del Coordinador/a de la Asamblea.....	55
Artículo 40. Cambio de Residencia.....	55

CAPÍTULO 2

LOS ÓRGANOS POLÍTICOS TERRITORIALES.....	55
Principios Generales:.....	55
Artículo 41. La Asamblea Territorial.....	56
Artículo 42. Composición de la Asamblea Territorial	56

Artículo 43. Funciones de la Asamblea Territorial	57
Artículo 44. La Permanente Territorial	57
Artículo 45. Funciones de la Permanente Territorial.....	57
Artículo 46. El/la Coordinador/a Territorial	59

CAPÍTULO 3

LOS ÓRGANOS POLÍTICOS DE EUSKADI	59
Artículo 47. La Asamblea de Euskadi.....	59
Artículo 48. Funciones de la Asamblea de Euskadi	60
Artículo 49. El Consejo Político de Euskadi	60
Artículo 50. Funciones del Consejo Político de Euskadi	61
Artículo 51. El/la Coordinador/a General.....	64
Artículo 52. La Presidencia de Euskadi	65
Artículo 53. Funciones de la Presidencia de Euskadi	66
Artículo 54. Comisión permanente.....	66
Artículo 55. El Ararteko de EZKER BATUA - BERDEAK	67
Artículo 56. Órgano de igualdad de mujeres y hombres.....	67
Objetivo general:	67
Objetivos específicos:	67
Ubicación:	68
Recursos:	68

TÍTULO VIII

DE LOS GRUPOS INSTITUCIONALES	69
Artículo 57. De los Grupos Parlamentarios, Junteros, Municipales y representantes de EZKER BATUA - BERDEAK en las Cortes Generales, Senado y Parlamento Europeo	69
Artículo 58. Régimen Económico de los Cargos Públicos y Grupos Institucionales.....	70

TÍTULO IX

ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE EZKER BATUA - BERDEAK.	72
Artículo 59. Principios	72
Artículo 60. Recursos Financieros de EZKER BATUA - BERDEAK	72
Artículo 61. Cotización	72

Artículo 62. Administración	73
Artículo 63. Gestión de los Recursos	73
Artículo 64. Comisión de Finanzas.....	74
Artículo 65. Comisión Revisora de Cuentas.....	75

TÍTULO X

DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	76
--	----

CAPÍTULO 1

DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	76
Artículo 66. Ámbito y naturaleza	76
Artículo 67. Procedimiento sancionador	76
Artículo 68. Sanciones	77

CAPÍTULO 2

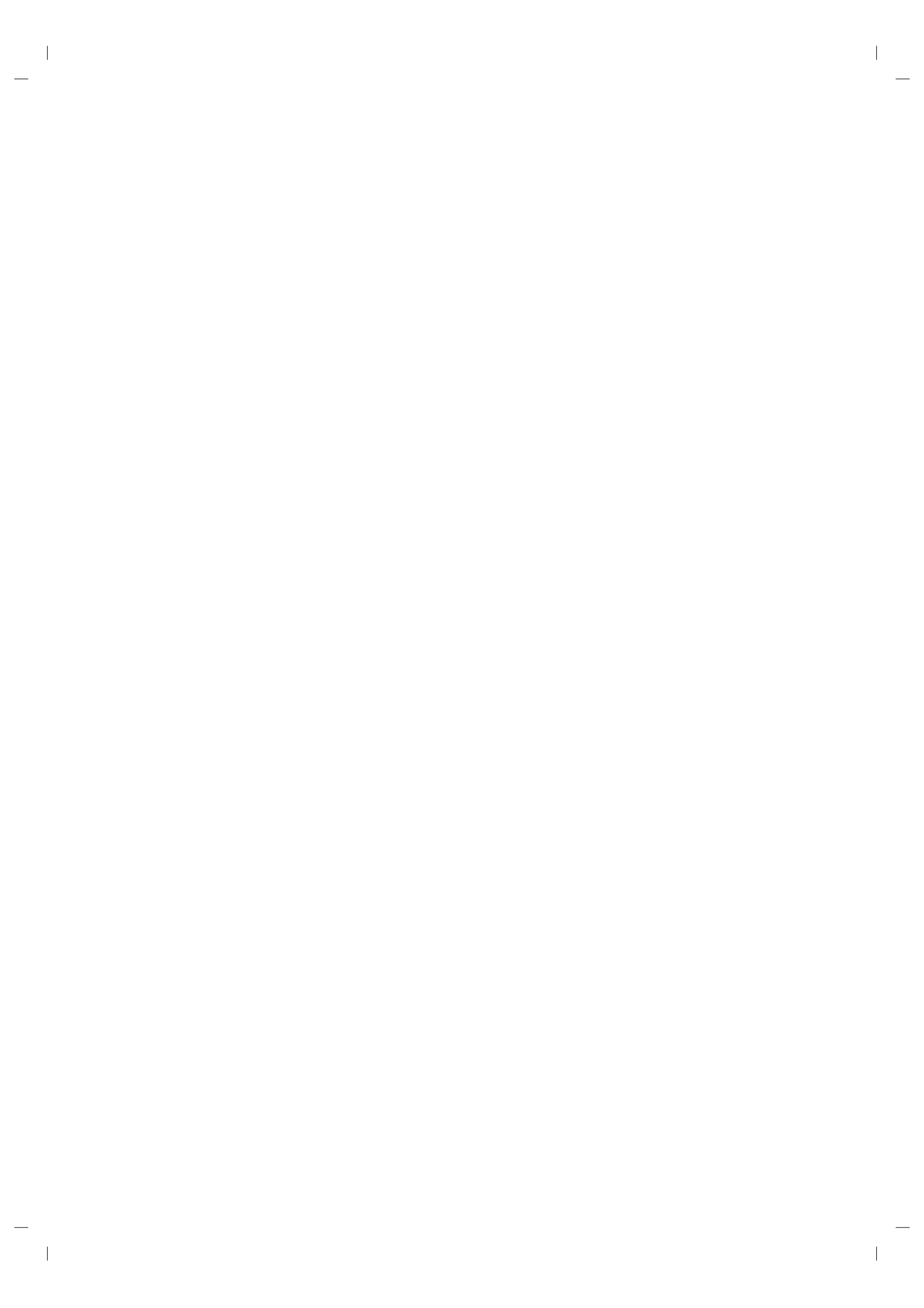
DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	78
Artículo 69. La Comisión de Garantías de EZKER BATUA - BERDEAK ...	78
Artículo 70. Procedimiento	78

TÍTULO XI

DE LA REFORMA E INTERPRETACIÓN DE LOS ESTATUTOS	69
Artículo 71. De la reforma de los Estatutos.....	69
Artículo 72. De las interpretaciones de los Estatutos	69

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	80
Primera	80
Segunda	80
Tercera.	80
Cuarta.....	80

DISPOSICIONES FINALES.....	81
Primera	82
Segunda	82
Tercera.	82
Cuarta.....	82



PRINCIPIOS BÁSICOS DE EZKER BATUA-BERDEAK

1. DEFINICIÓN DE PRINCIPIOS

EZKER BATUA - BERDEAK es un movimiento político y social que se conforma en una organización, política y jurídicamente soberana, unitaria en la línea política general y en el programa, ideológicamente plural de la izquierda transformadora vasca, donde participan partidos, colectivos y todas aquellas personas que voluntariamente se afilien, acepten y practiquen la política de EZKER BATUA - BERDEAK aprobada en sus asambleas y en sus órganos de dirección, su programa, su funcionamiento administrativo y financiero, así como los presentes Estatutos.

EZKER BATUA - BERDEAK es un movimiento político y social de la izquierda transformadora en Euskadi que desde su plena soberanía decide federarse con IU a nivel estatal y europeo, convirtiéndose en su referente político en Euskadi y teniendo como objetivo transformar el vigente sistema capitalista económico, social y político en un sistema socialista democrático, fundamentado en los principios de justicia, libertad, igualdad y solidaridad, y que aspira a un estado federal y republicano como forma de organización.

EZKER BATUA - BERDEAK debe trabajar de manera abierta, intentando atraer a la mayor parte de la población en especial a los sectores progresistas, movimientos ciudadanos, trabajadores/as y movimientos alternativos, no sólo en la elaboración o movilización, sino también en la realización política a través de opiniones, propuestas o proyectos. La organización debe servir para facilitar la consecución de objetivos políticos, adecuándose de manera flexible a los mismos, a la práctica social y a la mayoría de las personas que lo integran.

2. LOS PRINCIPIOS DE EZKER BATUA - BERDEAK Y SU REFLEJO EN LA ORGANIZACIÓN

En su trabajo interno y en las relaciones entre los distintos componentes de EZKER BATUA - BERDEAK, deben respetarse los siguientes principios rectores de indudable importancia :

A. Principio de Federalidad

El principio de federalismo supone el reconocimiento de la soberanía en lo que respecta a nuestro ámbito, como primera condición para avanzar democráticamente hacia la unión federal. Cualquier principio de funcionamiento federal exige la necesidad de acuerdo político de fondo en un funcionamiento organizativamente coordinado y voluntad política para llevarlo a cabo.

Este Principio de Federalidad supone :

EZKER BATUA - BERDEAK es un movimiento político y social que se configura en una organización política y jurídicamente soberana, de ámbito territorial de la CAV. La soberanía de EZKER BATUA - BERDEAK reside en su afiliación que delegará en su Asamblea, donde los representantes elegidos participan en igualdad de condiciones.

EZKER BATUA - BERDEAK, desde su soberanía, su propia autonomía y su personalidad jurídica propia, se federa con IU y comparte el proyecto federal y republicano de Izquierda Unida y se convierte en el referente político de IU en Euskadi, y trabaja corresponsablemente desde el acuerdo programático y político en su seno, donde se establecen relaciones con las fuerzas de izquierda de otras nacionalidades y regiones del Estado, siendo corresponsable en el desarrollo de la organización federal tanto para aportar como para recibir.

La concreción de esta relación federal se expresará a través de un acuerdo elaborado y aprobado por el CPE de EZKER BATUA-

BERDEAK y ratificado por el órgano que IU Federal estime oportuno y si así lo considerara. Este protocolo firmado posteriormente por los coordinadores de ambas formaciones garantizará una relación solidaria a todos los efectos con la organización federal.

Desde el respeto a la soberanía que Izquierda Unida - Ezker Batua de Navarra tiene en su ámbito territorial, consideramos necesario tener una relación específica entre EZKER BATUA - BERDEAK y Nafarroko Ezker Batua, y todo ello dentro de la coherencia, naturaleza y contenido programático del proyecto federal.

Entre estas dos organizaciones existirá una relación expresada en un órgano de máximo nivel con funciones consultivas e informativas y de coordinación política. Este órgano será paritario y elegido por los Consejos Políticos de ambas Comunidades.

El método para la solución de las diferencias que puedan aparecer será el debate y acuerdo político. Debate y acuerdo político que se realizará en las instancias competentes sobre la base de normas democráticas comunes, respetándose la soberanía y la personalidad jurídica propia de EZKER BATUA - BERDEAK.

B. Principio del Funcionamiento Democrático y Consenso

El ejercicio de la democracia y su desarrollo presidirá todo el funcionamiento de EZKER BATUA - BERDEAK realizando una nueva forma de hacer política, donde la participación de la totalidad de sus componentes sea la práctica que defina la organización.

El funcionamiento democrático y participativo de EZKER BATUA - BERDEAK está basado en la primacía de las Asambleas y en sus respectivos ámbitos. Este mecanismo garantiza que el conjunto de decisiones vaya de "abajo hacia arriba".

Este principio pretende fortalecer el sentido participativo de todos y cada uno de los afiliados y afiliadas de la organización, haciéndoles

sentir que son los verdaderos protagonistas de la acción y las orientaciones políticas. Para ello se debe procurar superar los lenguajes propios de los aparatos y de las élites o vanguardias intelectuales y el acaparamiento del discurso por parte de unos pocos. En este sentido, la organización se compromete a la implementación de cauces y estrategias que faciliten la participación popular y que permitan que cada persona pueda encontrar la manera de aportar desde su situación, condición e interés y sentirse protagonista activa de la organización.

En la toma de decisiones se buscará llegar al máximo consenso y participación posible y en caso de desacuerdos se ejecutarán las decisiones que se expresen de forma mayoritaria. Todas las personas o grupos, independientemente de su parecer anterior, quedan vinculados por aquellos acuerdos.

Las elecciones de candidaturas y representantes de EZKER BATUA - BERDEAK se harán mediante voto secreto. Para cualquier otra decisión que no requiera consenso, las votaciones se realizarán a mano alzada, salvo que el 10% de los presentes con derecho a voto solicite que se haga en secreto.

Este principio hace protagonistas a quienes desean intervenir en lo social, procurando ámbitos comprensibles que superen los lenguajes propios de los aparatos y los estatus de poder. Y ello porque cada cual participa desde su interés y conocimiento concreto, proponiendo según su saber, idea o experiencia, las iniciativas y alternativas que considere mejor, y al mismo tiempo, aprendiendo de quienes en la misma situación aportan según su peculiar criterio.

C. Principio de Elaboración Colectiva

La elaboración colectiva es un principio básico de EZKER BATUA - BERDEAK. Es un proceso de participación activa que tras el análisis de lo concreto, propone alternativas y se moviliza por ellas. La elaboración colectiva establece una forma distinta de hacer la política

sujeta a dinámicas participativas del colectivo y, en consecuencia, supera la disociación que existe entre quienes hacen la política y quienes la reciben. El encuentro que en el ámbito de la elaboración colectiva se establece entre quienes, desde distintas perspectivas e intereses desean encontrar una alternativa de izquierdas y viable, permite que ésta no sea fruto de la presión o el dominio de una parte, sino consecuencia del esfuerzo común por mejorar y superar las realidades existentes, en un proceso en el que asimismo, se rompe la compartimentación del conocimiento, dando paso a la integración del mismo en una visión más global y solidaria.

La movilización social pasa hoy inexcusablemente por acercarse a las demandas e inquietudes de las personas o grupos interesados en conseguir mejorar su realidad. Este acercamiento no es un simple acto formalista o coyuntural, y mucho menos electoral. Supone, efectivamente, estar presente en el tejido social, con actitudes y propuestas que ganen credibilidad. El estar presente de manera organizada no es tampoco una voluntad mecánica de formar parte de órganos o entidades sociales. Se trata en definitiva de propiciar espacios de encuentro y debate, en el seno de la sociedad y en sus movimientos sociales, para que colectivamente surjan alternativas auspiciadas por el interés de la mayoría. Por ello, se requiere una capacidad de apertura, de comprensión y flexibilidad, que unida a la capacidad de formular y compartir propuestas y alternativas, permita crear hegemonía en torno a los planteamientos de progreso y, al mismo tiempo, articular la sociedad civil.

La elaboración colectiva permite, además, ponderar los diferentes puntos de vista, según el rol que cada uno tiene en una determinada actividad social (trabajador/usuario, estudiante/padre o madre/profesorado, productor/consumidor, diferentes situaciones laborales en la clase trabajadora, etc.) conjuntando, cuando sea posible, los diferentes puntos de vista, superando otras veces las contradicciones aparentes entre ellos o bien optando por dar prioridad a aquel que salvaguarde mejor el bien común.

C.1. Mecanismos de Elaboración Colectiva

La elaboración colectiva introduce elementos de transversalidad en los procesos participativos que permiten igualmente superar la compartimentación territorial. De esa manera, la democracia asamblearia del territorio encuentra una fuente de coherencia, ya que la soberanía de la Asamblea sólo tiene la limitación de exigencia en la coherencia de la alternativa. Las contradicciones que desde distintos ámbitos territoriales puedan generarse por el planteamiento de alternativas contrapuestas, se supera en la horizontalidad de la participación, a través de los instrumentos de elaboración colectiva, que son las áreas. Esta elaboración se aportará a los órganos competentes de EZKER BATUA - BERDEAK.

Este principio rector debe concretarse en sistemas de trabajo que permitan el debate y la expresión de opinión por parte de todos y no sólo de quienes, por su formación académica, están más acostumbrados a escribir ponencias, presentar enmiendas o realizar intervenciones elaboradas, aunque su colaboración sea muy valiosa.

Por ello la organización se compromete en el impulso de mecanismos de elaboración compartida, de metodologías de carácter dialógico que permitan la revisión de hechos y realidades, sus causas y consecuencias, en definitiva, que desvelen su significado político profundo, con materiales más sencillos y fáciles de analizar, trabajando en grupos de tamaño más reducido para la reflexión, la consulta y la decisión, y abriendo cauces más asequibles de participación para que todos y todas encuentren el espacio para la expresión de lo que sienten y piensan.

Por otro lado, la elaboración colectiva encuentra en las áreas, un mecanismo privilegiado de horizontalidad, que previene de posibles contradicciones que desde distintos ámbitos territoriales puedan generarse por el planteamiento de alternativas contrapuestas.

D. Principio de Pluralismo

La reafirmación de EZKER BATUA - BERDEAK como movimiento político y social, en el que conviven partidos propiamente dichos, corrientes de opinión y personas a título individual, con un contacto directo y constante con los movimientos sociales realmente existentes, tiene el sentido de reforzar el vínculo entre representación y participación de los/as ciudadanos/as. Entendemos, pues, que esta opinión resulta más adecuada que la de la organización partidaria convencional para una concepción abierta, flexible y participativa de las actividades político-sociales y político-culturales en las que puede plasmarse hoy el compromiso de muchos trabajadores/as y ciudadanos/as con los valores de la emancipación social y cultural. Además, este carácter de movimiento político y social parece la forma más adecuada no sólo para el despliegue de EZKER BATUA - BERDEAK en la sociedad y para hacer de este proyecto cada vez más abierto y participativo, sino también para la articulación del pluralismo que caracteriza a EZKER BATUA - BERDEAK en la actualidad. Ahora bien, para que en la práctica esta idoneidad sea algo más que un buen principio compartido es necesario garantizar realmente el pluralismo interno y la participación de la afiliación.

El pluralismo ha constituido una seña de identidad básica de EZKER BATUA - BERDEAK desde sus orígenes. Se trata de un valor que hemos considerado consustancial a la apuesta por la renovación cultural, política y organizativa de la izquierda transformadora. El pluralismo hunde sus raíces, en primer lugar, en las distintas tradiciones ideológicas y culturales de quienes formamos parte de EZKER BATUA - BERDEAK : socialista, comunista, republicana, libertaria, ecologista, feminista, pacifista...

Por otra parte, hay que decir que para complementar el pluralismo con la cohesión que hace posible la actuación política operativa sólo hay una vía; la aceptación en la práctica, entre asamblea y asamblea, de las normas y principios de comportamiento que se hayan recogidos en los documentos programáticos y estatutarios de EZKER BATUA

- BERDEAK aprobados por consenso o por mayoría. Y esto precisamente porque estas normas y principios de comportamiento han sido pensadas para hacer la síntesis de las diferencias y facilitar la operatividad práctica de la organización en su conjunto.

Cabe, por tanto, reafirmar la idea de que EZKER BATUA - BERDEAK es, en su diversidad, una organización jurídica, autónoma y políticamente soberana. Y ello se plasma, en lo fundamental, en dos planos :

- 1.** Mediante el carácter individual tanto de la afiliación como del ejercicio de todos los derechos del afiliado/a a partir del criterio de una persona, un voto.

- 2.** En el plano de las competencias que, como organización soberana, EZKER BATUA - BERDEAK ejerce.

La traslación de estos principios al ámbito del funcionamiento democrático y de la toma de decisiones debe realizarse siguiendo dos criterios claros : el de la búsqueda del máximo consenso posible para llegar a un acuerdo y, en su defecto, el establecimiento de los acuerdos, decisiones o resoluciones a través de la votación. En todo caso, y salvaguardando el derecho de libre expresión de cualquier miembro, está establecido el carácter vinculante para todos los acuerdos adoptados. Éstos constituirán la posición y la línea de actuación unitaria del conjunto de EZKER BATUA - BERDEAK.

Para el desarrollo de la pluralidad, EZKER BATUA - BERDEAK reconoce el derecho de sus miembros a organizarse en corrientes de opinión, que normalizan los presentes Estatutos.

La pluralidad debe concretarse en las formas de hacer política y es por ello que en EZKER BATUA - BERDEAK apostamos por desarrollar actitudes personales y colectivas y nos oponemos a utilizar métodos autoritarios y sectarios de intervención, tanto en los movimientos sociales, como en la propia organización.

E. Principio de limitación en la permanencia de las personas con cargos públicos o responsabilidades políticas de EZKER BATUA - BERDEAK

Se tenderá a que las personas con cargos públicos electos de EZKER BATUA - BERDEAK no permanezcan en el mismo cargo público de manera continuada mas de dos legislaturas naturales, según el ordenamiento legal vigente y 8 años si hay elecciones anticipadas. Así mismo se tenderá a que las personas con cargos internos de EZKER BATUA - BERDEAK no estén mas de 8 años continuados en el mismo. Las personas, podrán presentarse tanto a cargos públicos como a cargos internos una tercera legislatura o sucesivas, a excepción de que el 51% del órgano competente solicite un referéndum para que dicho cargo pueda presentarse. En ese caso, se deberá llevar a cabo obligatoriamente un referéndum de carácter vinculante.

F. Principio de Equilibrio entre Sexos

En coherencia con una propuesta transformadora de izquierda, EZKER BATUA - BERDEAK asume el desarrollo de un proyecto en favor de la igualdad de las mujeres y hombres en nuestra sociedad actual.

Se establecerá la paridad como forma de garantizar este principio de equilibrio entre géneros. En función de ello, ninguno de los géneros tendrá una representación inferior al 50 % (salvo en caso de listas impares o alternativas) y siempre mediante la elaboración de listas cremallera salvo cuando no existan suficientes candidatos o candidatas de alguno de los sexos para mantener la paridad.

Este principio debe suponer un esfuerzo permanente para facilitar la participación de las mujeres en EZKER BATUA - BERDEAK en todas las actividades de nuestra organización, de tal forma que su presencia sea la consecuencia natural de su implicación en todos

los procesos. Además, los órganos correspondientes deberán poner los medios necesarios para facilitar la participación de las mujeres en las diferentes actividades y órganos de dirección de EZKER BATUA - BERDEAK.

EZKER BATUA - BERDEAK se compromete, asimismo, a respetar la igualdad entre hombres y mujeres también en el ámbito del lenguaje. Así, todas sus resoluciones públicas y todos sus comunicados se redactarán cuidando que las palabras y expresiones que se refieran a grupos de hombres y mujeres expresen esta diversidad mediante sustantivos colectivos u otras redacciones alternativas y no mediante sustantivos sólo en masculino.

G. Principio de Normalización Lingüística

EZKER BATUA - BERDEAK es consciente de que el euskera en su proceso de normalización ha sido víctima en los últimos años de inaceptables ataques de naturaleza política y jurídica. Por ello, conscientes de que el euskera es uno de los elementos vertebradores claves de nuestro país y un elemento afirmador en la futura unión europea de los pueblos de Europa, EZKER BATUA - BERDEAK se compromete a su defensa y promoción en todas las instancias en las que esté presente.

EZKER BATUA - BERDEAK apoya las medidas para consolidar el conocimiento y uso del euskera y el bilingüismo como uno de los ejes vertebradores en materia de relación y comunicación entre la ciudadanía vasca. EZKER BATUA - BERDEAK se compromete en la defensa y promoción de este bilingüismo y especialmente aquéllas que se dirigen a la promoción del uso del euskera, ya que ésta sigue siendo una asignatura pendiente en nuestra sociedad.

EZKER BATUA - BERDEAK promoverá mecanismos que tiendan a normalizar el uso del euskera en la organización, convirtiéndose en vehículo de comunicación, tanto oral como escrito, presente en todas nuestras actuaciones, tanto internas como externas.

EZKER BATUA-BERDEAK editará todas sus resoluciones públicas así como todos sus comunicados en las dos lenguas oficiales de nuestra comunidad.

H. Principio de Responsabilidad Ecológica

La defensa del medio ambiente y la búsqueda de un desarrollo ecológicamente sostenible son parte de las señas de identidad de EZKER BATUA - BERDEAK. Acorde con las mismas hacemos nuestro este principio de responsabilidad ecológica. Tanto como valor de uso interno de la organización como valor de comportamiento personal. En este sentido, nos comprometemos a adoptar todo tipo de normas en el funcionamiento tendentes a la defensa de este criterio (uso de papel reciclado, recarga de tóner de impresoras, ahorro energético, separación y selección de residuos, utensilios reutilizables en lugar de desechables, reutilización del papel en bases para reciclaje en todas nuestras sedes, etc), promover la cultura medioambiental, el uso del transporte público, estudio de alternativas...

En fin, toda actividad tanto de organización como personal que muestre coherencia entre nuestros principios programáticos y nuestros comportamientos personales. La política de compras de EZKER BATUA - BERDEAK y el pago de dietas por desplazamiento incorporarán explícitamente estos criterios. En el plazo de un año desde la aprobación de estos estatutos, se presentará ante el Consejo Político el resultado de la realización de EKOSKAN o auditoria ambiental de las ofertadas por la sociedad pública IHOBE en todas sus sedes territoriales.

I. Principio de Accesibilidad

EZKER BATUA - BERDEAK garantizará la accesibilidad desde una perspectiva integral, al menos a sus sedes, eventos, y páginas web.

Este principio nace de la consideración de la persona discapacitada

no como una enferma, sino como una persona con los mismo derechos de participar plenamente en la sociedad que los demás. Y desde esa óptica será el entorno el que deba adaptarse a la diversidad de las necesidades de la población y no el individuo el que deba adaptarse al diseño programado para una “persona media”. EZKER BATUA-BERDEAK asume su responsabilidad en la integración de la diferencia”.

J. EZKER BATUA - BERDEAK, proyecto joven y de la juventud

EZKER BATUA - BERDEAK es un proyecto joven, sensible hacia los problemas que sufre la juventud en nuestro tiempo. En consecuencia, la presencia de jóvenes en nuestra estructura y en sus órganos de dirección a todos los niveles se hace imprescindible para la viabilidad del proyecto político, creando políticas que fomenten la participación de este colectivo para el desarrollo futuro de EZKER BATUA - BERDEAK.

El eje fundamental de nuestro proyecto es la transformación de la realidad social hacia una nueva, más participativa y transformadora, en la cual la juventud sea la protagonista activa de su propio futuro. Para ello, es necesario potenciar sus inquietudes sabiendo integrar las iniciativas y propuestas transformadoras de sus problemas.

Debemos hacer el mayor esfuerzo posible, no sólo para facilitar la participación política en la organización de las y los jóvenes, sino para que en todos los órganos y candidaturas su presencia sea determinante.

Para ello, en las candidaturas al Congreso y Senado, al Parlamento Vasco, a las Diputaciones Forales y a los Ayuntamientos de más de 50.000 habitantes, así como las elecciones internas para los Consejos Políticos de Euskadi y Territoriales, se deberá tender a contar con al menos un 30% de candidatos/as adscritos al Área de Juventud y/o Secretaría de EZKER BATUA - BERDEAK.

K. Una organización acorde con los objetivos estratégicos de transformación social

La transformación social requiere una estrategia de largo alcance que tenga como perspectiva la realización en toda su complejidad de un proyecto alternativo al capitalismo, alternativo tanto en los contenidos como en las formas de hacer política. Para EZKER BATUA-BERDEAK más que el dominio político el elemento central es la formación de un sujeto social de transformación a la que estará subordinada la acción institucional que entre en confrontación con la cultura dominante y cree una verdadera cultura de izquierdas.

El proyecto de EZKER BATUA - BERDEAK se compone de tres elementos fundamentales:

- 1.** Un programa alternativo al sistema capitalista actual que en una síntesis coherente recoja los valores tradicionales de la izquierda y los nuevos emanados de los movimientos sociales.

- 2.** Una trabajo de rearme cultural, que cale en amplios estratos de la sociedad. Para Ezker Batua-Berdeak más que el dominio político, el elemento central es la formación de un sujeto social de transformación que entre en confrontación con la cultura dominante y cree una verdadera cultura de izquierdas.

- 3.** Una nueva forma de hacer política. Esto quiere decir que nuestra actividad debe basarse en el análisis y la propuesta razonada, evitando aparecer como la fuerza del no. Y también establecer nuestras alianzas no al estilo de quienes tienen únicamente intereses centrados en el reparto de poder, sino en base a contenidos y objetivos de transformación social.

Generando experiencias alternativas, así como plasmación de nuestras propuestas. Experiencias que vayan contribuyendo a la articulación de la sociedad como estrategia de transformación social.

L. Estructura organizativa y funcionamiento interno:

a) Una estructura democrática al servicio del conjunto de la organización, que propicie que el poder y la toma de decisiones estén ampliamente repartidas, de forma democrática, en el conjunto de la organización. Debemos establecer mecanismos de control sobre los órganos de dirección a todos los niveles, rotación en los cargos de responsabilidad y transparencia en el funcionamiento de los órganos de dirección, con asignación de responsabilidades concretas a cada miembro de un equipo de dirección. Evitando la concentración de responsabilidades en una misma persona, desarrollando un sistema de incompatibilidades en los cargos de máxima responsabilidad y favoreciendo la existencia de contrapesos en el seno de la organización.

b) Propiciar el trabajo voluntario, fortaleciendo nuestra organización. En los últimos años hemos asistido a una profesionalización de la política. Junto a la formación de políticos y sindicalistas profesionales, la figura del militante que dedica parte de su tiempo/trabajo a la organización de modo altruista y voluntario se ha ido desdibujando. Esto ha supuesto, entre otras cosas negativas, la creación de aparatos de partido grandes y caros de mantener, en la medida en que las funciones que antes se hacían de modo voluntario por militantes, ahora son realizadas por trabajadores/as del partido o contratados a empresas de servicios, lo cual, además de afectar a la vinculación militante, nos lleva al problema de la financiación.

c) Participación democrática. Entendiendo la participación democrática no sólo como aporte de ideas en el debate sino también como aporte de esfuerzos en la ejecución de lo acordado.

d) Plena autonomía económica. El tema económico debe ser una preocupación permanente en todos los ámbitos de la organización, en su doble vertiente de ingresos y gastos: Iniciativas para obtener ingresos, una buena administración de los recursos económicos, la austeridad en el gasto como principio general y la no contratación de servicios que se puedan hacer mediante trabajo voluntario.

e) Establecer canales internos y externos de comunicación. Internos que permitan conocer de modo sistemático las experiencias de trabajo y debate en las organizaciones de base y en los órganos de dirección. Externos que transmitan a la sociedad nuestras propuestas.

TITULO I

DEFINICIÓN DE EZKER BATUA - BERDEAK

Artículo 1. Definición

EZKER BATUA – BERDEAK es un movimiento político y social que se conforma en una organización, política y jurídicamente independiente y soberana, cuyo objetivo es transformar el sistema capitalista económico, social y político, en un sistema socialista democrático, fundamentado en los principios de justicia, igualdad y solidaridad y organizado en una forma de Estado de Derecho, federal y republicano, unitario en la línea política general y en el programa, ideológicamente plural de la izquierda transformadora vasca, donde participan partidos, colectivos y todas aquellas personas que voluntariamente se afilien, acepten y practiquen la política de EZKER BATUA - BERDEAK aprobada en sus asambleas y en sus órganos de dirección, en su programa, en su funcionamiento administrativo y financiero y en los presentes Estatutos.

EZKER BATUA - BERDEAK es un movimiento político y social de la izquierda transformadora en Euskadi que desde su plena soberanía decide federarse con IU a nivel estatal y europeo, convirtiéndose en su referente político en Euskadi.

Artículo 2. Denominación

La denominación será EZKER BATUA – BERDEAK.

Artículo 3. Domicilio Social

EZKER BATUA-BERDEAK tendrá como domicilio social el de la Calle Fernández del Campo, 24, en Bilbao, sin perjuicio de que, por los órganos competentes, se acuerde el cambio a otro lugar.

Artículo 4. Emblemas

El emblema podrá ser modificado en el CPE con un 65% de apoyo. Así mismo el CPE podrá aprobar cambios en el logotipo-emblema a efectos electorales.

Artículo 5. Ámbito Territorial y Temporal

El ámbito de actuación de EZKER BATUA-BERDEAK es todo el territorio de la Comunidad Autónoma Vasca y su duración será indefinida.

Artículo 6. Idiomas

EZKER BATUA - BERDEAK adopta y emplea los idiomas castellano y euskera.

Artículo 7. Competencias de EZKER BATUA - BERDEAK

Las competencias de EZKER BATUA - BERDEAK serán las propias del movimiento sociopolítico que quedan recogidas en estos Estatutos, en el Documento Político aprobado en la Asamblea de Euskadi y en los posteriores documentos que sean aprobados en sus diferentes órganos.

La participación de EZKER BATUA - BERDEAK en el proyecto federal, se plasmará de forma concreta a través de un acuerdo elaborado y aprobado por el CPE de EZKER BATUA - BERDEAK y ratificado por el órgano que IU Federal estime oportuno y si así lo considera. Este protocolo firmado posteriormente por los/as coordinadores/as de ambas formaciones garantizará una relación solidaria a todos los efectos con la organización federal.

TITULO II

AFILIACIÓN. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS AFILIADAS

CAPÍTULO 1. AFILIACIÓN

Artículo 8. Formas de Integración en EZKER BATUA - BERDEAK

a) En EZKER BATUA - BERDEAK , se pueden integrar todas aquellas personas, colectivos, asociaciones, partidos, que acaten de forma expresa sus fines y principios, estatutos y resoluciones. La integración se hace efectiva en el momento de alta en sus respectivas Asambleas de Base, Sedes Territoriales o Sede Central (la afiliación dada de alta en las sedes territoriales o sede central, se considerará integrada en la estructura de EB-B en el momento de la notificación de alta en su respectiva Asamblea de Base). La edad mínima para ser afiliado/a son los 18 años (EZKER BATUA - BERDEAK seguirá trabajando para modificar la mayoría de edad legal a los 16 años).

b) La integración en EZKER BATUA - BERDEAK de una organización o partido de ámbito de Comunidad Autónoma, requerirá la petición expresa de integración, para su definitiva aprobación a los efectos oportunos por el Consejo Político de Euskadi previo informe motivado para ser discutido en las Asambleas de Base. En todo caso, el principio de afiliación individual sigue siendo de aplicación también en este supuesto.

Artículo 9. Alta de Afiliación

La afiliación a EZKER BATUA - BERDEAK es un acto individual y voluntario de todas aquellas personas que, de acuerdo con la legislación vigente, soliciten su afiliación, sin más límite que la aceptación y práctica de los objetivos señalados en los presentes Estatutos, en la Declaración de Principios de EZKER BATUA -

BERDEAK, y en sus Programas Electorales, así como el respeto a los presentes Estatutos. Todas las personas afiliadas serán titulares de una tarjeta, en la cual se reflejará su condición de tales.

Se establecerá la figura del simpatizante a efectos de información, participación, etc. Podrá existir un listado a nivel general y/o local, respetando a estos efectos la legalidad vigente.

Artículo 10. Baja de Afiliación

Se causará baja en EZKER BATUA - BERDEAK:

- a)** Por libre decisión de la persona afiliada.
- b)** Por defunción.
- c)** Por resolución sancionadora firme de los órganos competentes de EZKER BATUA - BERDEAK.
- d)** Por impago reiterado e injustificado de la cuota. Se considerará impago reiterado e injustificado, la falta de ingreso de las cuotas, durante un periodo superior a los seis meses, sin que se alegue justificación suficiente. Una vez requerido el pago por escrito por parte del Responsable de Finanzas se dará un mes para hacer efectivo el pago de la deuda. Caso de procederse a la baja no podrá volver a tramitarse su alta hasta pasados 6 meses”.

CAPÍTULO 2. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS AFILIADAS

Artículo 11. Derechos

- a)** Participar en todas las actividades y decisiones de EZKER BATUA - BERDEAK.
- b)** Elegir y ser elegido/a para cualquier órgano de EZKER BATUA - BERDEAK.

c) Participar, en su ámbito respectivo, en la toma de decisiones que se adopten por EZKER BATUA - BERDEAK.

d) Discrepar y expresar libremente sus opiniones en todos los niveles organizativos, a nivel interno e intentando no utilizar los medios de comunicación como garantía de la pluralidad interna y de la libertad de expresión de todos los afiliados y afiliadas.

e) Participar en las áreas de elaboración colectiva de EZKER BATUA - BERDEAK.

f) Gozar de respeto y confidencialidad así como del debido respeto a las opiniones políticas, convicciones religiosas, morales y a su vida privada.

g) Solicitar la intervención de los órganos competentes de EZKER BATUA - BERDEAK contra resoluciones y medidas de los órganos de dirección o contra actuaciones de miembros de EZKER BATUA - BERDEAK y, en especial, contra medidas disciplinarias que pudieran adoptarse con cualquier persona afiliada.

h) Controlar políticamente, a través de los cauces estatutarios establecidos, a sus responsables y cargos públicos, basándose en una información fehacientemente contrastada y veraz.

i) Recibir la información y formación precisas para el ejercicio y cumplimiento de sus funciones políticas a través de los cauces oportunos. Los documentos oficiales se remitirán a las personas afiliadas con la mayor brevedad posible en el caso de documentos que ya estén aprobados por los órganos de dirección competentes. En el caso de documentos para el debate, realización de enmiendas, o documentos base para la toma de decisiones en referéndum o consultas vinculantes, se deberá intentar que éstos estén al menos con quince días de antelación a su discusión.

j) Recibir la oportuna protección externa e interna de EZKER BATUA - BERDEAK frente a las descalificaciones y ataques injustos en la

forma que se establezca por los órganos competentes. También, recibir defensa jurídica por EZKER BATUA - BERDEAK, si por su actuación política, dentro del marco estatutario, fuera denunciado ante los tribunales.

k) Conocer el censo (listado con nombres, apellidos y fecha de afiliación) completo de EZKER BATUA - BERDEAK, especialmente en los procesos preasamblearios, siempre y cuando se respeten el principio de confidencialidad de los datos.

l) Las diferentes estructuras y organizaciones se dotarán de los medios necesarios para asegurar la absoluta confidencialidad de los datos personales de las personas afiliadas y colaboradoras, así como el uso exclusivo para las funciones de EZKER BATUA - BERDEAK.

m) Elevar propuestas políticas y de organización a los órganos superiores y a defenderlas en los órganos a los que se han presentado y a que obtengan respuesta de los mismos, en un plazo no superior a dos meses desde su presentación.

n) Recibir información sobre los gastos e ingresos de la organización en sus respectivos niveles.

o) Conocer la relación de los puestos de trabajo de EZKER BATUA - BERDEAK. Dicha relación contendrá: liberaciones, retribuciones, funciones y horarios.

p) Todos aquellos que les sean reconocidos por la ley y por estos Estatutos.

Artículo 12. Deberes

a) Ajustar su actividad política al compromiso voluntariamente contraído de cumplir los principios, programa y estatutos de EZKER BATUA - BERDEAK , así como las resoluciones y acuerdos emanados de los órganos correspondientes.

b) Toda persona afiliada tiene el deber de participar en la Asamblea de Base, aportando sus ideas y opiniones, desarrollando la política aprobada en ella, así como respetando las decisiones democráticamente adoptadas por EZKER BATUA - BERDEAK en cada uno de los órganos y niveles, y el deber de defender las orientaciones y decisiones del órgano en que se desarrolla su actividad y de los órganos superiores.

c) Los acuerdos adoptados por los órganos de dirección de EZKER BATUA - BERDEAK son vinculantes y obliga, en cuanto a su aceptación y cumplimiento, a todos los miembros de ese órgano, quedando a salvo el derecho libre de expresión de cualquier miembro, en cuanto opinión exclusiva y diferenciada de este.

d) Las personas afiliadas deberán satisfacer la cuota de afiliación. Esta cuota deberá pagarse por domiciliación bancaria, pudiendo elegirse el periodo trimestral o anual de pago de la misma. La cuota mínima será de 5 euros al mes y en caso de personas con bajos ingresos se establece una cuota especial de 2 euros al mes. El CPE podrá actualizar las cuotas anualmente y determinará los requisitos para poder beneficiarse de la cuota especial.

TÍTULO III

DE LOS PROCESOS DE TOMA DE DECISIONES

Artículo 13. Naturaleza y Ámbito

a) Las presentes normas, teniendo en cuenta los principios generales que conforman a la organización de EZKER BATUA - BERDEAK, deben entenderse de aplicación directa para todos aquellos procesos de toma de decisiones que sean competencia de EZKER BATUA - BERDEAK.

b) Los procesos de toma de decisiones deberán estar presididos, en todo momento, por criterios de unidad, fundamentalmente a través del consenso, siempre que sea posible. De no ser así, se procederá a la decisión mediante votación entre las personas que tengan derecho a ello en cada caso. Salvo que estatutariamente se exija otro tipo de mayoría, todas las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos.

c) Las votaciones se realizarán a mano alzada, salvo que se trate de votar candidaturas, o que se pida el voto secreto por un 10% de las personas presentes con derecho a voto en base a los estatutos en vigor.

d) Para temas políticos coyunturales y de especial importancia se podrán convocar referéndums, que tendrán carácter vinculante. El referéndum versará sobre materias que sean competencia del ámbito donde se convoque (local, territorial o de Euskadi). La convocatoria se hará por mayoría del Consejo Político respectivo. En este proceso de referéndum se garantizarán las condiciones para que todas las posiciones posibles sean defendidas en igualdad de condiciones.

Artículo 14. Apertura de los procesos de elaboración de candidaturas

Es competencia del Consejo Político de Euskadi, fijar el calendario y los criterios para los procesos de elaboración de las candidaturas a todas las elecciones que se produzcan.

El Consejo Político de Euskadi podrá crear cuantos instrumentos considere oportunos para poder desarrollar con una mayor eficacia los procesos de elección de candidaturas, así como para garantizar la más amplia participación del conjunto de la afiliación en los mismos.

Artículo 15. Elaboración de las Candidaturas

La competencia para la elaboración y ratificación de las diferentes candidaturas está claramente delimitada en la definición de funciones de cada órgano.

La elaboración de candidaturas, tanto a nivel interno como externo, deberá estar presidida, en todo momento por criterios de unidad, fundamentalmente a través de la presentación, siempre que sea posible, de candidatura de consenso. De no ser así, se establecerá el sistema de candidaturas alternativas, cerradas y bloqueadas, avaladas por un mínimo del 10% de las personas asistentes, y constando la aceptación expresa de los candidatos y candidatas a formar parte de las candidaturas.

Una vez votadas las diferentes candidaturas, se distribuirán los puestos a elegir por el sistema proporcional puro. En el supuesto de que estas candidaturas deban determinar un orden, una vez asignado el número de puestos por el sistema proporcional puro, se aplicará la fórmula aritmética de cociente mayor, es decir, la división del total de puestos obtenidos por cada candidatura entre cada uno de los puestos(1, 2, 3...), ordenándose los cocientes resultantes de mayor a menor. En caso de producirse empate en los cocientes, el primer empate se asignará a la candidatura minoritaria, el segundo a la mayoritaria, y así sucesivamente.

TÍTULO IV

DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CORRIENTES DE OPINIÓN

CAPÍTULO 1. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Artículo 16. Integración de una Organización o Partido

a) La integración de una organización o partido de ámbito autonómico deberá ser solicitada por su órgano competente a la dirección de EZKER BATUA - BERDEAK. Esta petición se formalizará ante la Presidencia de EZKER BATUA - BERDEAK. La decisión de admisión se tomará en la Asamblea General de Euskadi, máximo órgano de EZKER BATUA - BERDEAK en la CAV. En tanto está no se produzca, el CPE podrá establecer un protocolo transitorio de adhesión con la organización o partido solicitante. En todo caso el principio de adscripción individual sigue siendo de aplicación y obligado cumplimiento en este supuesto.

b) Las organizaciones o partidos que se integren en EZKER BATUA - BERDEAK voluntariamente, realizan una delegación de facultades que les son propias, a efectos de que puedan ser ejercidas en exclusiva por EZKER BATUA - BERDEAK , siendo estas en concreto, y en el ámbito de la Comunidad Autónoma Vasca :

- » Presentarse a cualquier tipo de proceso electoral.
- » Representación Institucional.
- » Política general de Alianzas.

c) La integración de un partido u organización política de ámbito autonómico en EZKER BATUA - BERDEAK, supone, si así se establece, su reconocimiento como corriente ideológica y realidad política y organizativa de EZKER BATUA - BERDEAK.

CAPÍTULO 2.- DE LAS CORRIENTES DE OPINIÓN

Artículo 17. Naturaleza

a) Podrán existir en el seno de EZKER BATUA - BERDEAK corrientes de opinión que se configuren tanto ante las cuestiones concretas, como de carácter general. Podrán ser o no estables y permanentes y tendrán plena capacidad de expresión, sin menoscabo del cumplimiento de la política de EZKER BATUA - BERDEAK y de los presentes Estatutos.

b) A las corrientes de opinión así constituidas se les dotará de los medios materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones, el acceso a los medios de comunicación y publicaciones de EZKER BATUA - BERDEAK, garantizándoles su capacidad de expresión pública ,siempre de acuerdo con las posibilidades financieras del momento.

Artículo 18. Ámbito de las Corrientes de Opinión

a) Tendrán carácter dentro del ámbito de Euskadi, las corrientes que acrediten su existencia en, al menos, un 10% de la afiliación. Todas ellas deberán reunir los requisitos fijados en los presentes Estatutos.

b) El hecho de la pertenencia a una Corriente de Opinión, en ningún caso podrá suponer privilegio o agravio comparativo respecto a las personas afiliadas no pertenecientes a corrientes de opinión.

Artículo 19. Reconocimiento de las Corrientes de Opinión

a) Para su reconocimiento como corriente de opinión, en el ámbito de Euskadi, las personas promotoras, se deberán dirigir a la Presidencia de Euskadi, a través de petición motivada, que reunirá, al menos los siguientes requisitos :

- 1.** Denominación de la Corriente de Opinión y carácter.
- 2.** Implantación en EZKER BATUA - BERDEAK, que se deberá acreditar mediante certificación expedida por el órgano correspondiente, o su reconocimiento como tal por el Consejo Político.
- 3.** Elementos y criterios definitorios de la Corriente de Opinión, o expresión de cualquier otra circunstancia constitutiva de la corriente.

b) Las corrientes estarán sujetas a los principios, programas, estatutos y normas de desarrollo de EZKER BATUA - BERDEAK.

c) Las corrientes de opinión que comuniquen su constitución y reúnan los requisitos fijados, obtendrán el reconocimiento automático como tales.

d) El documento de solicitud será presentado a la Presidencia previo informe de la Secretaría de Organización, y será comunicado al Consejo Político de Euskadi inmediatamente, para su inclusión en el orden del día del Consejo Político de Euskadi inmediatamente posterior a la fecha de presentación de la solicitud, sin que puedan transcurrir tres meses como plazo máximo.

e) La Presidencia de Euskadi, en caso de observar el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, comunicará a las personas promotoras los aspectos que han de ser corregidos para que obtenga el reconocimiento de la organización. De igual forma se procederá con las Corrientes de Opinión ya reconocidas cuando se aprecien incumplimientos de algunos requisitos.

f) El Consejo Político de Euskadi podrá revocar el reconocimiento de una Corriente de Opinión, en el caso de incumplimientos demostrados graves o reiterados.

Artículo 20. Limitaciones del Funcionamiento de las Corrientes

a) EZKER BATUA - BERDEAK, tiene el uso exclusivo de la denominación EZKER BATUA - BERDEAK y de sus emblemas, según lo previsto y de acuerdo con los contenidos de estos Estatutos.

b) Las Corrientes de Opinión, partes integrantes de EZKER BATUA - BERDEAK han de tener en cuenta, en su actividad, que la opinión pública de EZKER BATUA - BERDEAK es transmitida por portavoces con autorización de las estructuras de dirección de la organización y avaladas por la utilización de la denominación EZKER BATUA - BERDEAK y de sus emblemas como expresión gráfica de la Organización en su conjunto.

c) Por ello, en todas las expresiones públicas producidas por las Corrientes (documentos, actos...) debe reflejarse, con total nitidez, la denominación de la Corriente, de forma que quede claro ante la sociedad que es la expresión de la misma, y, sin que pueda confundirse con la expresión global de EZKER BATUA - BERDEAK .

d) Las Corrientes configuradas en el seno de EZKER BATUA - BERDEAK han de tener presente, en su actividad, que los órganos de dirección de EZKER BATUA - BERDEAK son los únicos representantes de toda EZKER BATUA - BERDEAK, y, por ello, los encargados de representar a toda la organización, para desarrollar las siguientes funciones :

- 1.** Relaciones con otras organizaciones, partidos o colectivos.
- 2.** Relaciones con instituciones u organismos de Euskadi, o de cualquier otra clase o nivel.
- 3.** Relaciones con organizaciones de carácter económico, social o político, tanto a nivel autonómico como local.

Artículo 21. Corrientes de Opinión puntuales

a) Se podrán constituir Corrientes de Opinión para un determinado tema, las cuales para obtener su reconocimiento en el ámbito de

Euskadi, deberán obtener el apoyo expreso de, al menos, el 10% de miembros del Consejo Político de Euskadi.

b) Las Corrientes de Opinión, para temas concretos, gozan de los mismos derechos y deberes, y atenderán a igual normativa que el resto de Corrientes de Opinión configuradas en el seno de EZKER BATUA - BERDEAK.

Artículo 22. Apoyo a las Corrientes de Opinión

a) EZKER BATUA - BERDEAK apoyará en la medida de sus posibilidades, el desarrollo de actividades de las corrientes, una vez cubiertas y garantizadas las necesidades de la Organización en su conjunto.

b) Este apoyo será solicitado a los órganos de dirección correspondientes, mediante la presentación de las oportunas propuestas razonadas.

c) Estas actividades, por otra parte, deberán ir encaminadas al desarrollo y enriquecimiento teórico de EZKER BATUA - BERDEAK.

d) Las Corrientes podrán utilizar para sus reuniones los locales de EZKER BATUA - BERDEAK previa petición y conformidad correspondiente, siempre que no interfiera la actividad cotidiana de EZKER BATUA - BERDEAK, en ese ámbito.

e) Las Corrientes de Opinión, como parte de la estructura de EZKER BATUA - BERDEAK, no pueden tener soberanía jurídica, ni patrimonio propio.

Artículo 23. Disolución de las Corrientes de Opinión

La disolución de una Corriente de Opinión, configurada en el seno de EZKER BATUA - BERDEAK, se deberá comunicar a la Presidencia de Euskadi tan pronto como ésta acuerde su disolución.

TITULO V

ESTATUTO DEL CARGO PÚBLICO

Artículo 24. Naturaleza y Ámbito

a) Desde la organización de EZKER BATUA - BERDEAK se establece una relación directa con los cargos públicos. Se entiende por cargos públicos de EZKER BATUA - BERDEAK la representación en el Parlamento Europeo, Congreso de los Diputados, Senado, Parlamento Vasco, Juntas Generales, Ayuntamientos, miembros de los gobiernos y ejecutivo de cualquier ámbito, Consejos de Administración Públicos, Patronatos, Consorcios, Empresas Públicas o Mixtas, y cualquier otro que desempeñe un Cometido Institucional. cuya regulación y dependencia vienen recogidas en estos Estatutos, conforme y sin menoscabo de la legislación vigente en materia electoral.

b) Los cargos públicos de EZKER BATUA - BERDEAK en el Congreso de los Diputados, Senado y Parlamento Europeo establecerán una relación directa con los órganos de dirección de EZKER BATUA - BERDEAK.

c) Los cargos públicos, como representación política de EZKER BATUA - BERDEAK en las instituciones tienen como función fundamental la aplicación y desarrollo de los respectivos Programas Electorales.

d) Desde el Gobierno o desde la oposición, el programa se constituye en eje y guía fundamental del trabajo de los cargos públicos de EZKER BATUA - BERDEAK , que tienen capacidad de actuar en su ámbito de competencia de manera creadora, cumpliendo siempre las orientaciones y disposiciones de los órganos de dirección competentes de EZKER BATUA - BERDEAK.

e) El personal de confianza política que pueda derivarse de la representación institucional tendrá, a los efectos, la misma consideración que los cargos públicos, independientemente de las relaciones contractuales o laborales con las administraciones públicas y con la propia EZKER BATUA - BERDEAK.

Artículo 25. Competencias del Cargo Público

a) Representar a EZKER BATUA - BERDEAK en su ámbito correspondiente, según la responsabilidad y dedicación que ostente en el grupo institucional del que forme parte.

b) En el trabajo diario, realizar las gestiones y presentar las iniciativas oportunas, en cumplimiento del programa electoral y de las resoluciones y acuerdos que lo desarrollen en las instituciones.

c) Realizar propuestas políticas a los órganos de dirección sobre líneas generales del programa electoral, en su actualización permanente y en su interpretación y desarrollo.

d) Todas las que los otorguen las leyes y los reglamentos respectivos, dentro del marco político que para la afiliación de EZKER BATUA - BERDEAK se establece en estos Estatutos.

e) Este Estatuto del Cargo Público, afecta a todas las personas con representación pública que la hayan obtenido a través de una candidatura de EZKER BATUA - BERDEAK, independientemente de su afiliación política.

Artículo 26. Derechos y Deberes del Cargo Público

Son derechos y deberes de los cargos públicos de EZKER BATUA - BERDEAK todos aquellos que lo son del conjunto de la afiliación de EZKER BATUA - BERDEAK. Según lo recogido en estos Estatutos, sin excepción o limitación respecto de algunos de ellos, y en concreto, por la función de su representación institucional, los siguientes:

a) Derechos :

1. Respeto a su función por parte de la organización de EZKER BATUA - BERDEAK.
2. De información de todas las decisiones o informes que les afecten o competan.
3. De asistencia técnica y apoyo para el desarrollo de su actividad.
4. De defensa jurídica frente a los problemas derivados del ejercicio del cargo.
5. De ostentar la representación pública de EZKER BATUA - BERDEAK en la institución en que se desarrollen sus funciones.
6. A percibir el salario e indemnizaciones que fije EZKER BATUA - BERDEAK.
7. A hacer propuestas políticas y de desarrollo programático a los órganos de dirección de EZKER BATUA - BERDEAK.
8. A la formación y actualización permanente en los temas para los que ostenten la representación de EZKER BATUA - BERDEAK.
9. A disponer de los medios necesarios para el desarrollo eficaz de sus funciones.

b) Deberes :

1. De lealtad y compromiso con EZKER BATUA - BERDEAK, en cuyas listas electorales ha concurrido. Por tanto los Cargos Públicos tratarán de concretar las intenciones programáticas del proyecto mayoritariamente aprobado en EZKER BATUA - BERDEAK, haciendo que su acción pública sea acorde con dicho proyecto. Los Cargos Públicos, en su acción política en el ámbito institucional en el que actúan, no se representan a sí mismos, ni a una determinada corriente de opinión, representan a EZKER BATUA - BERDEAK.
2. De cumplimiento de las tareas del cargo con dedicación plena, de acuerdo con el reparto de funciones de su grupo institucional y de la organización.
3. De vinculación y respeto al programa electoral de EZKER BATUA - BERDEAK , Principios Generales, Estatutos, Acuerdos y Resoluciones, que se aprueben en los órganos competentes

de EZKER BATUA - BERDEAK, no pudiendo actuar nunca contra esos con opiniones públicas y acciones o medidas políticas desde su cargo o responsabilidad.

4. De información constante y permanente para con la organización EZKER BATUA - BERDEAK, los movimientos sociales y la ciudadanía.

5. De formación permanente y capacitación para el correcto desempeño de su cargo.

6. De declarar todas sus fuentes de ingresos y el estado actualizado de sus intereses económicos y patrimonio, anualmente, de forma pública, especialmente, al principio y al final de su mandato, estableciéndose un registro de intereses por parte de la dirección de EZKER BATUA - BERDEAK.

7. De obligado cumplimiento y respeto al régimen económico que establezca el órgano competente de EZKER BATUA - BERDEAK, previa audiencia de las partes interesadas.

8. De mantener el cargo a disposición del órgano correspondiente de EZKER BATUA - BERDEAK.

9. Informar, al menos trimestralmente, de su gestión a los órganos regulares del ámbito de su competencia. Presentar anualmente un balance de su gestión a los órganos regulares de EZKER BATUA - BERDEAK para su debate. Participar e inscribirse en el área del ámbito de su competencia, incorporándose de forma activa al proceso de elaboración y desarrollo programático en las áreas de elaboración colectiva.

10. La obligación de todas las personas que tienen la consideración de cargos públicos, de ingresar sus remuneraciones por todos los conceptos a EZKER BATUA - BERDEAK. El no hacerlo significará un incumplimiento expreso de las presentes normas y por tanto la Presidencia de Euskadi por iniciativa propia o por expresa petición de la Secretaria Institucional podrá abrir expediente y tomar las medidas cautelares que estime oportunas.

11. La actuación y voto de los cargos públicos de EZKER BATUA - BERDEAK dentro de las instituciones quedarán vinculados por los acuerdos aprobados por la dirección política o el grupo institucional correspondiente según sus

competencias. Los cargos públicos adscritos o no a EZKER BATUA - BERDEAK estarán afectados por este Estatuto del Cargo Público.

12. Renunciar al cargo o responsabilidad pública electa voluntaria e inmediatamente en caso de incumplir estos estatutos o de abandonar EZKER BATUA - BERDEAK.

13. Presentar las iniciativas que se envíen desde la Secretaría Institucional de Euskadi y respetar del sentido el voto que ésta dicte de acuerdo con las decisiones del Consejo político de Euskadi o Presidencia de Euskadi.

14. Seguir las directrices políticas marcadas desde los órganos políticos correspondientes (Presidencia y Consejo Político de Euskadi para el grupo parlamentario, las Permanentes Territoriales para los grupos junteros, y las Permanentes de Base y Asambleas de Base para los grupos municipales).

Artículo 27. Incompatibilidades

a) No se podrá simultanear el ejercicio de dos Cargos Públicos, salvo las excepciones que por interés de la Organización considere oportunas el órgano del ámbito que se vea afectado con el apoyo de al menos el 60% de sus miembros.

b) Las personas afiliadas a EZKER BATUA - BERDEAK que ocupen cargos públicos, y a su vez, tengan responsabilidades organizativas o políticas en EZKER BATUA - BERDEAK, deberán hacer balance periódicamente sobre su actuación, para determinar el grado de incompatibilidad y resolver en consecuencia. En todo caso se debe tender a no simultanear las dos funciones.

c) Para conseguir una mayor transparencia y ética en el ejercicio de las funciones de cargo público, no se deberán simultanear con dicho ejercicio actividades que mermen la capacidad de actuación del cargo público en la institución, que puedan beneficiar su actividad privada por la información de la que dispone por su condición.

d) Los cargos electos harán entrega anualmente, al órgano de dirección que corresponda, de copia de la declaración de intereses patrimoniales, independientemente de cuales sean los documentos exigidos por las instituciones.

TITULO VI

DE LAS ÁREAS DE ELABORACIÓN COLECTIVA

Artículo 28. Elementos definitorios de las Áreas de Elaboración Colectiva

- » Instrumentos de participación y movilización social.
- » Marcos de elaboración de propuestas programáticas.
- » Impulsoras de propuestas de movilización y de acciones reivindicativas, políticas o institucionales de EZKER BATUA - BERDEAK
- » Elemento central de interlocución y de relación con la sociedad y con los movimientos sociales.
- » Lugar de participación de la afiliación y de los simpatizantes.

Artículo 29. Organización de las Áreas

- » Las Áreas se constituirán a nivel territorial y de comunidad vasca y en las localidades donde sea posible.
- » Las Áreas se dotarán de mecanismos organizativos que garanticen su carácter abierto, flexible y participativo. Las personas que ejerzan la coordinación de las mismas serán elegidas democráticamente por las personas adscritas a éstas, para su posterior ratificación por la Presidencia o por la Permanente correspondiente.
- » Las Áreas dispondrán de los recursos necesarios para el pleno desarrollo de sus actividades. Estos recursos deben ser facilitados desde la dirección de EZKER BATUA-BERDEAK, y atendiendo a los criterios generales de financiación de la organización, a petición del coordinador/a de cada área al Consejo Político de Euskadi en base al plan de trabajo aprobado por cada una de las Áreas.

- » La participación de las Áreas en los órganos de dirección se hará a través del Coordinador/a de cada una de ellas, participando en el consejo político correspondiente, con derecho a voz pero sin voto.
- » El pleno del Área lo componen todas las personas adscritas a la misma.
- » El pleno del Área propondrá la coordinación general del Área de la C. A. V. que deberá ser ratificada por la Presidencia de Euskadi. De manera ordinaria se elegirá o ratificará la Coordinación General de cada Área en el plazo de 100 días tras la finalización de la Asamblea General de EZKER BATUA - BERDEAK.
- » El mecanismo de decisión de las Áreas se basará en el principio de consenso. Solamente cuando no hubiere acuerdo se procederá a una votación indicativa a fin de trasladar las propuestas a los órganos de dirección de EZKER BATUA - BERDEAK para su decisión.
- » Las Áreas y Secretarías serán las encargadas de proponer al Consejo Político de Euskadi las líneas programáticas de EZKER BATUA - BERDEAK en cada una de las materias respectivas en las que trabajan cada una de ellas, para su ratificación por parte del Consejo Político.

Artículo 30. Número de Áreas

Se constituirán a nivel de Comunidad Autónoma Vasca 12 Áreas:

- » Económica
- » Educación, Comunicación y Cultura
- » Ecología y Medio Ambiente
- » Paz y Solidaridad
- » Salud
- » Drogodependencias
- » Política Social y Discapacidad
- » Migraciones
- » Mujer

- » Juventud
- » Jubilados y pensionistas
- » De liberación afectivo-sexual

Las propuestas de creación y modificación de las Áreas serán aprobadas por el órgano de dirección correspondiente a su ámbito de actuación. A nivel de la C.A.V. será aprobada por el Consejo Político de Euskadi, a nivel territorial por la Permanente Territorial y a nivel local por la Permanente de Base.

Artículo 31. Coordinación de las Áreas

Esta función será desarrollada por la figura de Coordinador/a de Áreas de Euskadi. La presidencia de Euskadi aprobará la designación de la persona elegida para ocupar la coordinación de Áreas.

La persona que sea elegida para el cargo podrá participar como miembro adjunto de la Presidencia de Euskadi, es decir, con voz pero sin voto. Además participará en el Consejo Político de Euskadi con voz y sin voto.

Funciones que abarca:

- » Coordinación de las Áreas de los tres territorios y de las Áreas entre sí, articulando para ello foros de encuentro periódicos entre los/as responsables de cada una de las Áreas.
- » Servir de cauce de información entre las áreas y los ámbitos de organización y dirección de Ezker Batua, los ámbitos de trabajo institucional, y el ámbito de los movimientos sociales, cuando fuera preciso.
- » Difusión de los materiales elaborados por las Áreas entre las bases, los órganos de dirección y la sociedad.
- » Impulsar y acompañar los procesos de creación de nuevas Áreas o reforzamiento de las ya existentes, trasladando a los órganos

pertinentes la propuesta justificada para su aprobación.

» Elaboración de un Plan de Trabajo que recoja los objetivos de cada curso. Este plan se elaborará en coordinación con todas las Áreas de la C. A. V. El plan de trabajo se aprobará en el Consejo Político de Euskadi.

» Coordinación de las aportaciones de las áreas a los programas electorales de EZKER BATUA - BERDEAK.

TITULO VII

DE LA ESTRUCTURA Y ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

Artículo 32. Disposiciones Comunes a los Órganos Colegiados

Disposiciones comunes a los órganos colegiados: Asambleas, Permanente de Base, Permanente Territorial, Consejo Político de Euskadi, Presidencia. Estos órganos elaborarán su propio reglamento interno, si así lo consideran oportuno, que contendrá:

» La lista de materias delegables en otros órganos y las no delegables.

» El régimen de ordenación de los debates: turnos, intervenciones, duración...

» La convocatoria de estos órganos se hará con una semana mínima de antelación (tres días en el caso de la Presidencia), con el envío de toda la documentación a sus miembros, incluida el acta anterior. Es responsabilidad del Responsable de Organización el cumplimiento y observancia de este requisito. Los asuntos no incluidos en el orden del día, o de los que no se hubiese enviado documentación sólo podrán ser tratados en el punto de “varios” y una vez concluido el desarrollo del orden del día establecido.

Serán públicas las listas que dieron lugar a la composición actual de los órganos políticos y a partir de ellas se cubrirán las vacantes que pudiesen producirse, siendo esta sustitución por la persona siguiente, que no renuncie a este, de la lista en la que fue elegida la persona que deja el puesto. Las reuniones tendrán carácter abierto, con las siguientes características:

» Permanentes, Consejo de Euskadi, Presidencia: abiertos a toda la militancia.

» Asambleas: abiertas a personas no militantes.

CAPÍTULO 1. DE LOS ÓRGANOS POLÍTICOS DE BASE

Artículo 33. Las Asambleas Locales

a) La organización básica de EZKER BATUA - BERDEAK es la Asamblea de Base. Las Asambleas de características diferentes a las locales (de barrio, sector, etc.) serán aprobadas por la Permanente de Base competente.

b) Las Asambleas de Base son el órgano soberano de EZKER BATUA - BERDEAK en su ámbito, constituyendo un elemento fundamental en la organización de EZKER BATUA - BERDEAK. Allí donde las circunstancias lo aconsejen, podrán constituirse en su seno, colectivos, territoriales o sectoriales.

c) Las Asambleas de Base serán responsables del cumplimiento de las obligaciones de los afiliados/as, así como de garantizar su participación en las tareas de EZKER BATUA - BERDEAK.

d) Los órganos de la Asamblea de Base son el Pleno de la Asamblea, la permanente de la Asamblea cuyo número fijará el Pleno de la Asamblea, y el Coordinador/a de la Asamblea. La Asamblea podrá decidir no tener coordinador/a y sustituir sus funciones por las de otro órgano. Las Asambleas de Base se autoorganizarán de la manera que consideren más oportuna para dar cumplimiento a sus objetivos y funciones. En todo caso, podrán dotarse de una Permanente colegiada y/o de un/a Coordinador/a. La Permanente de Base elegirá entre sus miembros un/a Coordinador/a, un/a Responsable de Organización y un/a Responsable Municipal como mínimo.

e) Se considerará formalmente constituida una Asamblea de Base cuando tenga un mínimo de 4 afiliados/as, formalicen un acta de constitución y sea entregado al Responsable de Organización de Euskadi.

f) La Asamblea de Base podrá dotarse de un reglamento para su óptimo funcionamiento. Este reglamento será articulado por la

Permanente de la Asamblea Base, a petición del pleno de la Asamblea o por iniciativa propia y enmendado y ratificado por el pleno de la Asamblea.

Artículo 34. El Pleno de la Asamblea de Base

a) El Pleno de la Asamblea de Base se convoca al menos cada dos meses, de forma ordinaria, por el Coordinador de la Asamblea o por la Permanente de la Asamblea. En todo caso, el 25% de los/as afiliados/as a la Asamblea de Base correspondiente, podrán solicitar a la Permanente de la asamblea de base, la celebración de un Pleno extraordinario, con indicación del correspondiente orden del día y exclusivamente para el tratamiento de éste, cuya convocatoria y celebración se hará en un plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la fecha de entrada de la solicitud.

Si esta no fuera realizada en dicho plazo, la podría convocar la Presidencia de Euskadi a través de la Secretaria de Organización que dispondría de un plazo mínimo de 10 días y un máximo de 20 días naturales para realizarla.

b) El Pleno de la Asamblea de Base lo componen los afiliados de dicha Asamblea y, salvo en los casos que se exceptúan en estos Estatutos, podrán participar todas aquellas personas que lo deseen, ya sean simpatizantes, miembros de organizaciones sociales, vecinales, sindicales, etc.

c) El Pleno de la Asamblea de Base, se considerará debidamente convocado, mediante la notificación de su fecha, lugar y hora de celebración, al menos a todos los afiliados/as, con remisión de un orden del día concreto, que será el marco de su debate y resolución, debiendo estar la documentación, si la hubiere, a disposición de los participantes con la suficiente antelación. Para garantizar la máxima participación de personas no afiliadas, se dará publicidad de la celebración de los Plenos de la Asamblea de Base por los medios habituales (carteles, cartas a simpatizantes, colectivos, etc.)

Artículo 35. Competencias del Pleno de la Asamblea de Base

- a)** Explicar y debatir las líneas políticas y programáticas generales o puntuales de EZKER BATUA - BERDEAK y de IU Federal.

- b)** Recoger opiniones y someter a debate propuestas programáticas y de acción, así como elaborar un plan de trabajo cada año, presentado por la Permanente de la Asamblea, en la primera reunión del año y que se someta a balance el anterior, y los responsables de la Permanente que rindan cuentas de su gestión.

- c)** Debatir y elaborar el Programa Electoral Municipal.

- d)** Debatir los documentos elaborados por EZKER BATUA - BERDEAK, así como elevar enmiendas y/o propuestas a los órganos superiores que aprueban estos documentos.

- e)** Conocer la opinión de los electores de EZKER BATUA - BERDEAK sobre la marcha de la misma, tanto sobre los trabajos en el seno de la sociedad, como en las instituciones.

- f)** Preparar movilizaciones.

- g)** Conectar con las Áreas de Elaboración, impulsando un trabajo común.

- h)** Hacer el seguimiento, de manera periódica, del trabajo institucional, en el ámbito municipal.

- i)** Todas aquellas que figuren como tales en otros artículos de estos Estatutos.

- j)** Debatir y aprobar en votación, todos los posibles acuerdos políticos antes de su realización. Para ello se convocarán las asambleas necesarias.

Artículo 36. Excepciones

Como excepción, se celebrarán Plenos de la Asamblea de Base, con la participación exclusiva de los afiliados/as con , al menos, 60 días naturales de anterioridad para :

- a)** Elegir y cesar a la Permanente de la Asamblea.

- b)** Aprobar la candidatura a alcalde/sa (puesto que no computará a la hora de presentación del reparto de puestos en el caso de las tres capitales). En el resto de los municipios se propondrá y aprobará la lista en su conjunto, es decir, no se elegirá al candidato a alcalde/sa por separado. Las candidaturas municipales deberán ser ratificadas por la Permanente Territorial. En caso de no darse dicha ratificación, la Permanente Territorial necesitará un 70% para poder cambiar la propuesta de la Asamblea Local.

- c)** Aprobar el resto de la candidatura a las elecciones municipales en el caso de las tres capitales vascas.

- d)** Aprobar el programa electoral municipal.

- e)** Aprobar las alianzas con otras fuerzas políticas del ámbito municipal, así como los programas de Gobierno local, en el caso de gobernar con otras fuerzas políticas.

- f)** Elegir a los representantes de la Asamblea en otros ámbitos orgánicos. En la elección de delegados para Asambleas de ámbito superior se tendrán en cuenta las reglas de computo de antigüedad explicitadas para dichos casos.

- g)** Conocer los estados de cuentas de la Asamblea de Base.

- h)** Realizar propuestas para elecciones para Juntas Generales, Generales, Autonómicas y Europeas.

- i)** Toda persona adscrita a EZKER BATUA - BERDEAK que traslade

su residencia del ámbito de una asamblea a otra, deberá comunicar su traslado y se le reconocerán automáticamente los derechos a que tenga lugar.

j) En aquellos casos en los que la Asamblea de base deba posicionarse sobre cuestiones que superen su ámbito local propio, por referirse a temas de política general o afectara otras localidades y que puedan comprometer al conjunto de EZKER BATUA - BERDEAK, la posición política deberá ser tomada de forma consensuada entre la Asamblea de Base y la Presidencia de Euskadi . En caso de que no haya consenso, será la Presidencia de Euskadi quien deberá decidir, y necesitará un 70% de la misma para la aprobación de la posición política definitiva.

Artículo 37. La Permanente de la Asamblea

a) Es el máximo órgano de dirección y coordinación entre los Plenos de la Asamblea de Base.

b) Deberá elegirse, al menos cada cuatro años.

c) Su funcionamiento es colegiado, y estará compuesto por :

1. El Coordinador o Coordinadora de la Asamblea, Responsable de Organización y Responsable Municipal, que serán elegidos entre los miembros de la Permanente de Base decididos por la Asamblea.

2. El número de miembros que haya decidido la propia Asamblea de Base.

d) La Permanente de la Asamblea de Base será convocado por el Coordinador/a de la Asamblea, o a petición de un tercio de sus miembros.

e) El Pleno de la Asamblea de Base decidirá si este órgano es operativo o no según las características propias de dicha asamblea.

Artículo 38. Competencias de la Permanente de Base

- a)** Elegir de entre sus miembros al coordinador/a de la Asamblea.
- b)** Preparar los ordenes del día y las convocatorias de los Plenos de la Asamblea de Base, garantizando la más amplia participación en ellos.
- c)** Elegir de entre sus miembros, aquellas responsabilidades que juzguen oportunas para el mejor desarrollo del trabajo.
- d)** Remitir al Pleno de la Asamblea de Base todas aquellas propuestas políticas, programáticas u organizativas que considere oportunas, dentro del ámbito municipal, en especial las referentes a programa electoral municipal, candidatura municipal, elección de representantes a otros órganos de EZKER BATUA - BERDEAK, etc.
- e)** Adoptar todas aquellas decisiones políticas y organizativas que desarrollen las decisiones e iniciativas tomadas en los Plenos de la Asamblea de Base.
- f)** Todas aquellas que le sean delegadas expresamente por el Pleno de la Asamblea de Base.
- g)** Todas aquellas que figuren como tales en otros artículos de estos Estatutos.
- h)** Evaluar, dirigir e impulsar la acción institucional de los cargos públicos en el ámbito de su competencia desde la perspectiva general de EZKER BATUA - BERDEAK. En especial del grupo municipal en su ayuntamiento.
- i)** Tratar los censos de altas y bajas de afiliados y afiliadas en la misma para ser trasladados a la Secretaria de Organización de Euskadi.
- j)** Controlar anualmente que todas/os afiliadas/os de la Asamblea Local cumplen con la obligación del pago de la cuota.

Artículo 39. Funciones del Coordinador/a de la Asamblea

- a) Convocar y presidir las reuniones de la Permanente de Base y Pleno de la Asamblea de Base, así como coordinar e impulsar los trabajos de ambos.
- b) Representar a EZKER BATUA - BERDEAK en el ámbito municipal.
- c) Todas aquellas que le sean delegadas de forma expresa por la Permanente de la Asamblea de Base o por el Pleno de la Asamblea de base.
- d) Todas aquellas que figuren como tales en otros artículos de estos Estatutos.

Artículo 40. Cambio de Residencia

Todo afiliado/a a EZKER BATUA - BERDEAK o de cualquier federación de IU que traslade su residencia al ámbito de una asamblea a otra, deberá comunicar su traslado y se le reconocerá automáticamente los derechos a que tenga lugar.

CAPITULO 2.LOS ÓRGANOS POLÍTICOS TERRITORIALES

Principios Generales

EZKER BATUA - BERDEAK es una organización política constituida por las Asambleas de Base de los Territorios Históricos de Araba, Gipuzkoa y Bizkaia.

Los órganos colegiados de dirección de EZKER BATUA - BERDEAK se regirán siempre por los principios rectores enunciados en la definición de principios de EZKER BATUA - BERDEAK y que le sean de aplicación.

En todo caso, los miembros de los órganos de dirección de EZKER BATUA - BERDEAK, de carácter ejecutivo (Permanente Territorial), se encuentran obligados a la asistencia a sus sesiones, de tal modo que, para el caso de más de cuatro ausencias no justificadas a las mismas, causarán baja automática de dichos órganos. La sustitución se realizará con el mismo criterio con el que fueron elegidos/as.

Artículo 41. La Asamblea Territorial

La Asamblea Territorial es el máximo órgano de EZKER BATUA - BERDEAK en el Territorio Histórico de su competencia. En ella se define la política específica del Territorio Histórico de su ámbito. Se reunirá de forma ordinaria cada cuatro años. También se reunirá de forma extraordinaria cuando así lo estime oportuno el 60% la de la Permanente Territorial , o a petición del 51% de la afiliación de dicho territorio histórico.

Artículo 42. Composición de la Asamblea Territorial

» Con voz y voto : Delegados de las Asambleas de Base del Territorio Histórico, en función de las normas aprobadas por la Permanente Territorial.

» Para la elección, tanto activa como pasiva, de dichos delegados, sólo podrán participar los afiliados dados de alta con al menos, 60 días naturales antes de la celebración de la Asamblea Territorial.

» Con voz : Los miembros del Consejo Político de Euskadi y de la Permanente Territorial que no hayan sido elegidos delegados/as.

» Como invitados/as : las personas que se decida, en función de las normas aprobadas por la Permanente Territorial.

» Excepción: si la Asamblea General de EZKER BATUA - BERDEAK mandata la convocatoria de la Asamblea Territorial, primará el artículo dónde se recoge dicho mandato.

Artículo 43. Funciones de la Asamblea Territorial

- » Aprobar las líneas generales, políticas y programáticas de EZKER BATUA - BERDEAK en el territorio de su ámbito, las cuales tendrán que ir en consonancia con las aprobadas por EZKER BATUA - BERDEAK a nivel de Euskadi.

- » Decidir el número de miembros de la Permanente y elegirlos.

- » Reunirse la Permanente Territorial, una vez elegida, en el ámbito de la Asamblea Territorial y elegir al Coordinador/a.

- » Todas aquellas que figuren como tales en otros artículos de estos Estatutos.

Artículo 44. La Permanente Territorial

- 1.** Es el máximo órgano de dirección y coordinación entre Asambleas Territoriales.

- 2.** Estará compuesto por los miembros elegidos en la Asamblea Territorial. En caso de producirse bajas entre estos últimos se procederá a su sustitución, siguiendo el criterio por el que fueron elegidos.

- 3.** Se reunirá, de forma ordinaria, cada mes y extraordinariamente cuando lo convoque el Coordinador/a Territorial o cuando lo solicite un tercio de la Permanente Territorial.

- 4.** La permanente territorial podrá aprobar cuantos cargos estime oportunos para el buen desarrollo del trabajo de dicha Permanente.

Artículo 45. Funciones de la Permanente Territorial

- a)** Convocar la Asamblea Territorial.

b) Aprobar las normas, orden del día y propuestas y documentos de la Asamblea Territorial.

c) Proponer a la Asamblea Territorial el Reglamento, la composición de la Mesa y el horario de dicha Asamblea.

d) Dirigir e impulsar el trabajo político en su territorio.

e) Analizar y evaluar la marcha política de EZKER BATUA - BERDEAK, y adoptar los acuerdos políticos y organizativos que la aumenten y desarrollen, dentro de las líneas generales aprobadas por la Asamblea de Euskadi.

f) Evaluar, dirigir e impulsar la acción institucional de los cargos públicos, en el ámbito de su competencia, desde la perspectiva general de EZKER BATUA - BERDEAK, incluyendo el seguimiento del trabajo del Grupo Juntero de su territorio.

g) Someter a consulta, en la forma que se estime más oportuna, y con el carácter vinculante que se explicita, aquellas cuestiones de especial relevancia, dentro del ámbito de sus competencias y de su territorio.

h) Ratificar el candidato/a a Alcalde/Alcaldesa de cada municipio de su Territorio, a excepción de las 3 capitales vascas.

i) Aprobar la candidatura a Diputado/a General, que encabezará la lista de la circunscripción que la Permanente Territorial estime más conveniente y que no computará a efectos de listas alternativas.

j) Aprobar la lista de cada circunscripción a Juntas Generales.

k) Proponer al Consejo Político de Euskadi la cabecera por su Territorio al Parlamento Vasco así como el resto de la lista.

l) Proponer al Consejo Político de Euskadi la cabecera por su Territorio al Congreso y Senado así como el resto de la lista.

m) Todas aquellas que figuren como tales en otros artículos de estos Estatutos.

Artículo 46. El/la Coordinador/a Territorial

Son funciones del Coordinador/a Territorial :

a) Presidir y convocar las reuniones de la Permanente Territorial y convocar, así como coordinar e impulsar los trabajos de ésta.

b) Representar a EZKER BATUA – BERDEAK en el ámbito territorial.

c) Todas aquellas que le sean delegadas de forma expresa por la Permanente Territorial.

d) Todas aquellas que figuren como tales en otros artículos de estos Estatutos.

CAPÍTULO 3. LOS ÓRGANOS POLÍTICOS DE EUSKADI

Artículo 47. La Asamblea de Euskadi

a) En la Asamblea de Euskadi, reside la soberanía de EZKER BATUA BERDEAK. Es en ella donde se define su política general.

b) Se reunirá de forma ordinaria cada cuatro años, y de forma extraordinaria cuando así lo decida el Consejo Político de Euskadi o a petición del 51% de la afiliación de EZKER BATUA-BERDEAK.

c) Componen la Asamblea de Euskadi:

Con voz y voto :

» Delegados/as de las Asambleas de Base, en función de las normas aprobadas por el Consejo Político de Euskadi. Para la elección, tanto activa como pasiva, de dichos delegados, sólo podrán participar los afiliados, al menos, 60 días naturales antes de la celebración de la Asamblea de Euskadi.

Con voz : Los miembros del Consejo Político de Euskadi que no hayan sido elegidos delegados/as:

- » Coordinador/a General de EZKER BATUA - BERDEAK
- » Coordinadores/as Territoriales.
- » Miembros de la Presidencia de Euskadi.

Como invitados/as : las personas que se decida, en función de las normas aprobadas por el Consejo Político de Euskadi.

Artículo 48. Funciones de la Asamblea de Euskadi

a) Aprobar las líneas generales, políticas y programáticas de EZKER BATUA - BERDEAK.

b) Debatir y aprobar, en su caso, el informe de gestión del Coordinador/a General.

c) Decidir la composición del Consejo Político de Euskadi y elegir los miembros correspondientes, así como elegir los miembros de la comisión Revisora de Cuentas y de la Comisión de Garantías.

d) Aprobar los Estatutos de EZKER BATUA - BERDEAK.

e) Debatir y aprobar, en su caso, todas aquellas propuestas o normativas que se acuerde presentar.

f) Todas aquellas que figuren como tales en otros artículos de estos Estatutos.

Artículo 49. El Consejo Político de Euskadi

a) Es el máximo órgano de dirección y coordinación entre Asambleas de Euskadi. Es el órgano de gobierno, representación, administración y decisión de EZKER BATUA - BERDEAK, teniendo las más amplias facultades que en derecho se requieren, sin limitación, para realizar cualquier acto o negocio jurídico, y para la plena actuación ante los

Tribunales de cualquier clase y jurisdicción, así como ante la Administración Pública en todas sus especies, pudiendo otorgar toda clase de poderes o delegar facultades, así como revocar unas y otras.

b) Estará compuesto por :

- » Los/as Coordinadores/as Territoriales.
- » Los miembros elegidos por la Asamblea de Euskadi. En caso de producirse bajas entre estos últimos se procederá a su sustitución, siguiendo el criterio por el que fueron elegidos.
- » Participarán con voz, pero sin voto, los Coordinadores/as de Áreas y los miembros del Consejo Político Federal.

c) Se reunirá, de forma ordinaria, cada dos meses, y extraordinariamente, cuando lo convoque el Coordinador/a de Euskadi, la Presidencia de Euskadi o cuando lo solicite un tercio de los miembros del Consejo Político de Euskadi.

Artículo 50. Funciones del Consejo Político de Euskadi

a) Elegir al Coordinador/a General.

b) Convocar la Asamblea General de Euskadi.

c) Aprobar las normas, orden del día y propuestas y documentos de la Asamblea General de Euskadi.

d) Proponer a la Asamblea General de Euskadi el Reglamento, la composición de la Mesa y el horario de dicha Asamblea.

e) Convocar y aprobar las normas, documentos, etc. de Conferencias, Convenciones y procesos asamblearios de ámbitos de Euskadi o federal, en lo que sea competencia de EZKER BATUA - BERDEAK.

f) Dirigir e impulsar el trabajo político de EZKER BATUA - BERDEAK.

g) Elegir la Presidencia de Euskadi y cubrir las vacantes que se produzcan.

h) Analizar y evaluar la marcha política de EZKER BATUA - BERDEAK, y adoptar los acuerdos políticos y organizativos que la aumenten y desarrollen, dentro de las líneas generales aprobadas por la Asamblea General de Euskadi.

i) Evaluar, dirigir e impulsar la acción institucional de los cargos públicos, en el ámbito de su competencia, desde la perspectiva general de EZKER BATUA -BERDEAK. En especial, hacer el seguimiento del trabajo del Grupo Parlamentario así como a los representantes del Gobierno Vasco si los hubiere.

j) Someter a consulta, en la forma que se estime más oportuna, y con el carácter, vinculante o no, que se explicita, aquellas cuestiones de especial relevancia, dentro del ámbito de sus competencias y de su territorio.

k) Elegir en los seis primeros meses tras la Asamblea de EZKER BATUA - BERDEAK al Ararteko de EZKER BATUA - BERDEAK.

l) Ratificar el candidato a Alcalde/Alcaldesa de las tres Capitales Vascas. En caso de que el Consejo Político de Euskadi quiera hacer algún cambio con respecto a la Asamblea local, necesitará el 70% para ello.

m) Aprobar el Programa Electoral Autonómico, cuando no se haya celebrado Convención Programática para ello.

n) Aprobar la candidatura a Lehendakari, que encabezará la lista por la circunscripción que el propio Consejo estime más conveniente, colocándose por encima de la lista elegida para dicho Territorio.

o) Aprobar la cabecera al Parlamento Vasco por cada uno de los 3 Territorios así como el resto de la lista. Estas candidaturas deberán estar presididas por criterios de unidad, fundamentalmente a través de la presentación, siempre que sea posible, de candidatura de consenso. De no ser así, se establecerá el sistema de candidaturas alternativas, cerradas y bloqueadas, avaladas por un mínimo del

20% de las personas asistentes, y constando la aceptación expresa de los candidatos/as a formar parte de las candidaturas.

p) Establecer los criterios políticos generales y de composición del Grupo Parlamentario Vasco.

q) Ratificar el Candidato/a a Diputado General por cada uno de los Territorios Históricos.

r) Ratificar las listas de cada circunscripción de los 3 territorios a las Diputaciones.

s) Aprobar las candidaturas completas al Congreso y al Senado.

t) Proponer al Consejo Político Federal de IU candidatos/as a las Elecciones Europeas.

u) Elegir a los/as representantes en el Consejo Político Federal.

v) Asegurar el funcionamiento de toda la estructura organizativa y sus órganos, así como facilitar los medios necesarios para el desarrollo de EZKER BATUA - BERDEAK en las zonas más débiles.

w) Todas aquellas funciones que no sean competencia exclusiva de otro órgano.

x) Todas aquellas que figuren como tales en otros artículos de estos Estatutos.

y) El Consejo Político de Euskadi podrá delegar en órganos inferiores aquellas funciones que considere oportunas.

z) Aprobar cambios del logotipo de EZKER BATUA - BERDEAK para lo que será necesario recabar un apoyo del 65% del Consejo.

aa) Nombrar a propuesta del Coordinador/a y/o el Responsable de Secretarías, las secretarías que considere oportunas, las cuales formarán parte de la Presidencia con voz pero sin voto.

bb) Revocar decisiones tomadas por Órganos Locales o Territoriales para la cual necesitará de una mayoría del 70%.

Artículo 51. El/la Coordinador/a General

Sus funciones son:

- a)** Convocar al CPE y presidir sus reuniones.
 - b)** Convocar y presidir las reuniones de la Presidencia de Euskadi.
 - c)** Representar a EZKER BATUA - BERDEAK en el ámbito de la Comunidad Autónoma Vasca.
 - d)** Todas aquellas que le sean delegadas de forma expresa por el Consejo Político de Euskadi o por la Presidencia de Euskadi.
 - e)** Todas aquellas que figuren como tales en otros artículos de estos Estatutos.
 - f)** El Coordinador/a General dará cuenta de su gestión a la Presidencia de forma habitual y al Consejo Político de Euskadi cuando este órgano así lo crea conveniente.
-

Artículo 52. La Presidencia de Euskadi

a) La Presidencia de Euskadi asegura la dirección política permanente entre reuniones del Consejo Político de Euskadi.

b) La componen :

- 1.** El Coordinador/a General.
- 2.** Los/as Coordinadores Territoriales.
- 3.** Un número de miembros elegidos por el Consejo Político de Euskadi, que deberán ser miembros de dicho Consejo. La Presidencia podrá incorporar nuevos miembros que no pertenezcan al Consejo Político de Euskadi ,siempre y cuando no se exceda el 20% de personas de la Presidencia que no pertenezcan al CPE. La Presidencia, según los temas a tratar y nunca de forma permanente, podrá invitar a otros miembros que no pertenezcan al Consejo Político, que tendrán derecho a voz pero no a voto.

4. Los/as responsables de cada una de las secretarías que tendrán derecho a voz pero no a voto.

c) Se reúne de ordinario, mensualmente, y de forma extraordinaria, cuando la convoca el Coordinador/a General, o por solicitud de dos tercio de sus miembros.

d) En la composición de la Presidencia se tendrá en cuenta el criterio de la paridad de sexos.

Artículo 53. Funciones de La Presidencia de Euskadi

a) Convocar al Consejo Político de Euskadi.

b) Preparar los ordenes del día del Consejo, así como la documentación y las propuestas oportunas.

c) Ejecutar los acuerdos del Consejo Político de Euskadi, garantizando su adecuada coordinación.

d) Tomar decisiones políticas y organizativas, de acuerdo con las líneas generales establecidas por el Consejo Político de Euskadi, dando cuenta de las más importantes en la primera reunión de ese órgano y siempre en aquellas decisiones de especial relevancia.

e) Dirigir la política de EZKER BATUA - BERDEAK y adoptar cuantas resoluciones sean necesarias, las cuales serán vinculantes para el conjunto de EZKER BATUA - BERDEAK, aunque siempre de acuerdo con las líneas generales establecidas por el Consejo Político de Euskadi.

f) Determinar el número y condiciones de las personas con dedicación remunerada a trabajos administrativos, tareas políticas, institucionales y organizativas, así como nombrar a las personas que las vayan a desempeñar.

g) Aprobar la propuesta de Comisión Permanente que realice el Coordinador General. Esta Comisión orgánica dependiente de la Presidencia y ante la que dará cuenta de forma ordinaria se encargará de la gestión cotidiana y la puesta en práctica de las decisiones adoptadas en la propia Presidencia y el Consejo Político. De cara a la mayor eficacia del trabajo la Presidencia aprobará también el reparto de responsabilidades dentro de la Comisión Permanente a propuesta del Coordinador General.

h) Todas aquellas que le sean delegadas expresamente por el Consejo Político de Euskadi. El Consejo Político de Euskadi no podrá delegar en la Presidencia la aprobación de alianzas electorales ni acuerdos de gobierno.

i) Todas aquellas que figuren como tales en otros artículos de estos Estatutos.

j) Aprobar los Presupuestos de EZKER BATUA - BERDEAK.

Artículo 54. Comisión Permanente

La Comisión Permanente estará formada por el Coordinador/a General de EZKER BATUA - BERDEAK, el/la Responsable de Organización, el/la Coordinador/a de Áreas, el/la Responsable de Finanzas, el/la Responsable Institucional y el /la Coordinador/a de Presidencia si lo hubiese, así como quién el/la Coordinador/a General considere oportuno.

Las funciones de la Comisión Permanente serán administrativas y nunca políticas. Se encargará de llevar el día a día de la organización, ejecutar las decisiones de Presidencia y trasladar a ésta los problemas y decisiones políticas que este trabajo diario acarreen.

Coordinará la agenda de actos políticos, institucionales y de áreas, así como las comunicaciones a la militancia incluido el boletín informativo.

Artículo 55. El Ararteko de EZKER BATUA - BERDEAK

El Ararteko de EZKER BATUA - BERDEAK se erige como figura defensora del militante, del simpatizante y del votante de EZKER BATUA - BERDEAK. A él se podrán elevar quejas y sugerencias así como solicitudes de información. Como medio para facilitar y agilizar la participación de las bases con los órganos que conforman la estructura de EZKER BATUA - BERDEAK el Ararteko pondrá en contacto al demandante con el órgano pertinente o bien actuará como mediador entre ambos. Todas las solicitudes deberán ser atendidas con la mayor diligencia posible y, a estos efectos, el Ararteko contará con toda la colaboración necesaria por parte de los órganos de EZKER BATUA - BERDEAK.

El Ararteko será elegido/a por el Consejo Político de Euskadi con la proposición de nombres de personas que no estén ocupando cargos públicos u orgánicos dentro de EZKER BATUA - BERDEAK.

Artículo 56. Organo de Igualdad de Mujeres y Hombres

Objetivo general: lograr la igualdad de hombres y mujeres en su organización y estructura interna, y dotar de coherencia a su acción externa. El Órgano de igualdad será elegido por el Consejo Político en los 6 primeros meses tras la Asamblea General. Se elegirá por mayoría y su mandato durará hasta la celebración de la siguiente Asamblea General. Este órgano estará compuesto en su 50% de personas pertenecientes al área y secretaría de Mujer de EB-Berdeak y sus propuestas estarán en consonancia con las propuestas programáticas y las sugerencias de dicho área con quien coordinará sus actuaciones. Dará cuenta al Consejo Político de sus actuaciones vez al año a través de la presentación de un informe sobre su trabajo y las necesidades en materia de igualdad de la organización.

e

tivos específicos: Elaboración de un plan de igualdad de mujeres y hombres que contemple entre otras cuestiones, lo siguiente: canzar una mayor participación de mujeres dentro de EZKER BATU

A-BERDEAK y aumento de la representación de mujeres en los ámbitos de toma de decisiones.

Sensibilización y formación en materia de igualdad dirigida a los cargos políticos, a las personas afiliadas o simpatizantes, y a la población en general.

La puesta en marcha de mecanismos de acción positiva que vayan dirigidos a suprimir los obstáculos que impiden la igualdad de mujeres y hombres dentro de la organización.

Integrar la perspectiva de género en todos los documentos, acciones, y políticas.

Impulso y coordinación de las áreas de mujer.

Fortalecer la presencia de EZKER BATUA - BERDEAK en el movimiento feminista.

b

ubicación: el órgano de igualdad de mujeres y hombres dependerá de la Presidencia de Euskadi, y allí se situaría en el organigrama de EZKER BATUA - BERDEAK.

e

recursos: se hará una planificación presupuestaria anual, y se dotará al Órgano de Igualdad del dinero suficiente para cumplir con los objetivos fijados.

TITULO VIII DE LOS GRUPOS INSTITUCIONALES

Artículo 57. De los Grupos Parlamentarios, Junteros, Municipales y representantes de EZKER BATUA - BERDEAK en las Cortes Generales, Senado y Parlamento Europeo

a) El/la responsable de Política Institucional de la Presidencia de Euskadi garantizará la permanente relación entre los Grupos Institucionales y la Dirección de EZKER BATUA - BERDEAK pudiendo asistir a sus reuniones.

b) Sin menoscabo de la necesaria autonomía de los Grupos Institucionales, los cargos no electos se nombrarán y aprobarán por la Presidencia de Euskadi.

c) Todos los cargos públicos elegidos para una Institución en las listas de EZKER BATUA - BERDEAK, deberán constituir el Grupo Institucional de EZKER BATUA - BERDEAK.

d) El Grupo Parlamentario, los Grupos Junteros y Municipales se dotarán de sus respectivos Reglamentos de Funcionamiento interno, que serán aprobados definitivamente por el Consejo Político de Euskadi, oída la Presidencia de Euskadi y a propuesta del respectivo Grupo Institucional.

e) Los/as parlamentarios/as de EZKER BATUA - BERDEAK en el Congreso de los Diputados, Senado, Parlamento Europeo, se registrarán por el Reglamento de sus respectivos Grupos.

f) Los órganos de EZKER BATUA - BERDEAK definen los objetivos políticos generales a los que debe atenerse la actividad de los Grupos Institucionales.

g) Los Grupos Institucionales propondrán de entre sus miembros al / la Portavoz y Coordinador/a respectivo, que serán aprobados por

el Consejo Político de su ámbito en la primera reunión que celebre con posterioridad a la constitución del Grupo Institucional, o la nueva elección que se produjera a lo largo de una legislatura.

Artículo 58. Régimen Económico de los Cargos Públicos y Grupos Institucionales

a) El sistema que se utilizará para llevarlo a efecto será el de caja común.

b) El órgano correspondiente de EZKER BATUA - BERDEAK deberá realizar los esfuerzos necesarios, dentro de las posibilidades de la organización, para que por razones económicas no se impida a los afiliados ejercer las funciones de cargo público.

c) El régimen económico de los cargos públicos se ajustará a los acuerdos del órgano competente de EZKER BATUA - BERDEAK, previa audiencia del interesado y en ningún caso se establecerá algún concepto de remuneración exclusiva por el simple hecho de ostentar un cargo público.

d) Todas las subvenciones, asignaciones y otros ingresos que perciban los Grupos Institucionales o representantes de EZKER BATUA - BERDEAK en empresas y sociedades de carácter público o mixtas, serán administrados por los órganos competentes de EZKER BATUA - BERDEAK.

e) Los Gabinetes Técnicos estarán bajo la dirección de los órganos políticos de Euskadi, quienes indicarán en todo momento, a través del/la coordinador/a de organización las funciones y lugares donde realizarán las mismas.

f) La admisión de personas que, no siendo cargo público, realizan un trabajo (pleno o parcial) remunerado de carácter político, técnico o administrativo, la decide el órgano político competente. Los de carácter técnico o administrativo se seleccionaran a través de un

proceso de selección objetivo, abierto entre afiliados/as que reúnan los requisitos formativos y de meritos oportunos.

g) Los grupos institucionales y cargos públicos no podrán seleccionar, elegir o nominar asistencia o colaboración aunque el coste económico no recayera en EZKER BATUA - BERDEAK, sino que será el órgano político competente de EZKER BATUA - BERDEAK, quien, en última instancia, decidirá.

h) El trabajo de las personas que realizan labores de carácter político, técnico o administrativo en los Grupos Institucionales debe responder al código de lealtad exigible a los cargos públicos y estarán obligados al secreto de aquellas deliberaciones que los Grupos Institucionales o la Dirección correspondientes de EZKER BATUA - BERDEAK haya calificado como reservadas. El incumplimiento de estas obligaciones podrá acarrear la sanción que se establezca en los distintos reglamentos. Igualmente, estarán sujetos, si realizan trabajos de carácter político, al control o información económica que afecta a los cargos públicos.

TITULO IX

ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE EZKER BATUA - BERDEAK

Artículo 59. Principios

a) El desarrollo y fortalecimiento político y organizativo de EZKER BATUA - BERDEAK exige una gestión transparente, austera, eficaz y solidaria de sus recursos económicos que, en todo caso, cumpla, de forma rigurosa, con lo previsto en la legislación vigente.

b) EZKER BATUA - BERDEAK destinará a Programas de Solidaridad al menos de 0,7% de sus presupuestos, tendiendo al 1%, con claridad y transparencia, garantizando que un porcentaje del total irá designado a los grupos sociales más desfavorecidos, priorizando aquellos proyectos que coincidan con los objetivos políticos de EZKER BATUA - BERDEAK.

Artículo 60. Recursos Financieros de EZKER BATUA - BERDEAK

» Ordinarios : Subvenciones públicas de las Instituciones y cargos públicos de EZKER BATUA - BERDEAK, cuotas de los afiliados/as a EZKER BATUA - BERDEAK.

» Extraordinarios : donativos, rifas, ayudas y campañas específicas, fiestas, de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.

Artículo 61. Cotización

a) La cuota se hará efectiva de forma trimestral o anual (en este caso se pasará por la cuenta en el primer trimestre del año), de forma nominal e individualizada a través de domiciliación bancaria.

- b)** Se establece una cuota mínima de 5 euros mensuales.
- c)** Se podrá exceptuar de esta cuota a aquellos afiliados/as con ingresos iguales o inferiores al salario mínimo interprofesional, a los cuales se les establece una cuota simbólica de 2 euros mensuales.
- d)** El abono de la cuota es necesario para el ejercicio de todos los derechos derivados de la adscripción.
- e)** Excepción: Aquellas personas inmigrantes que no tenga número de cuenta, podrán afiliarse pagando la cuota mínima en mano en la sede Territorial o Sede Central.

Artículo 62. Administración

- a)** De acuerdo con la legislación vigente, y ante la necesaria eficacia administrativa y contable, los recursos de EZKER BATUA - BERDEAK constituyen una única unidad administrativa. Para ello se establecerá un plan contable uniforme para toda la Organización de EZKER BATUA - BERDEAK, facilitando a su vez los libros de contabilidad que correspondan.
- b)** El Consejo Político de Euskadi, y en su nombre, la Presidencia, administrará todos los recursos financieros de EZKER BATUA - BERDEAK, de acuerdo con los que se establezca por la Asamblea General de Euskadi, y directamente en lo aprobado en el Plan anual por el Consejo Político de Euskadi.

Artículo 63. Gestión de los Recursos

La distribución de los recursos ordinarios de EZKER BATUA - BERDEAK es competencia de la Presidencia de Euskadi, según las siguientes prioridades:

- 1.** Se asegurará el funcionamiento de la estructura de EZKER BATUA - BERDEAK y sus órganos : Consejo Político, Presidencia, Áreas,

Asambleas, etc., el pago de los salarios que correspondan y garantizando los gastos mínimos ordinarios generados por la actividad de Asambleas de Base y Áreas.

2. Para asegurar el funcionamiento de los partidos y colectivos que la integran, EZKER BATUA - BERDEAK financiará sus actividades y necesidades siempre que los gastos sean debidamente justificados.

3. Campañas Electorales :

1. La gestión financiera de las Campañas Electorales, sumando todos los recursos económicos, será centralizada.

2. La gestión descentralizada, del gasto, garantizará la necesaria homogeneidad y la centralización de aquellas tareas que aconseje la rentabilidad y eficacia.

3. La amortización de los procesos electorales se realizará mediante las subvenciones por gastos electorales.

4. El presupuesto de las campañas electorales y su distribución deberá ser aprobado por el Consejo Político de Euskadi.

Artículo 64. Comisión de Finanzas

La comisión de finanzas estará compuesta por el Coordinador/a de Finanzas de Euskadi, el/la contable y el administrador/a de EZKER BATUA - BERDEAK, 3 personas como máximo elegidas por la Presidencia de Euskadi.

La periodicidad de reuniones de la Comisión de Finanzas será al menos una vez cada tres meses.

Será la encargada de recibir, elaborar y diseñar la propuesta del Plan Anual (Presupuesto) y será la que a su vez establezca los criterios de los gastos a efectuar por la organización de una forma más o menos regular (viajes, dietas, propaganda, etc.) que deberá ser aprobado por el Consejo Político de Euskadi.

Las respectivas Áreas, Permanentes de Base y Territoriales elevarán a dicha comisión sus propuestas presupuestarias anuales, cuyos

critérios serán tenidos en cuenta para concertar los presupuestos. La Comisión de Finanzas presentará cada seis meses un informe económico de situación de EZKER BATUA - BERDEAK ante la Presidencia para su aprobación que será trasladado a los distintas Permanentes Territoriales y de Base. A su vez hará los balances trimestrales de ingresos y gastos y realizará un seguimiento de la gestión financiera de las Asambleas de Base y de los Territorios Históricos.

Artículo 65. Comisión Revisora de Cuentas

Será un órgano de carácter permanente compuesto por 5 miembros, que no formarán parte de ningún órgano que tenga facultades económicas, elegidos por la propia Asamblea General de Euskadi. La sustitución de estos miembros en caso de baja será aprobada por el Consejo Político, siguiendo los criterios por los que fue elegido. Su misión consistirá en :

- a)** Intervenir puntualmente cuando exista una labor a realizar.
- b)** Realizar un informe anual de la situación financiera que presentará al Consejo Político de EZKER BATUA - BERDEAK.
- c)** Elaborar y presentar un documento de ratificación o censura de las finanzas ante cada Asamblea General de Euskadi.

TITULO X

DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

CAPÍTULO 1. DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 66. Ámbito y Naturaleza

Los órganos de dirección política, tienen potestad para sancionar las conductas individuales de personas afiliadas que puedan suponer incumplimientos de las normas estatutarias.

La potestad sancionadora de cada órgano es :

Permanente de Base: podrá sancionar conductas individuales de afiliados/as de su asamblea y de Concejales/as.

Permanente Territorial: podrá sancionar conductas individuales de miembros de la Permanente de Base, miembros de la Permanente Territorial y Junteros/as, concejales/as y cualquier afiliado/a que pertenezca a este órgano u otro de rango inferior.

Consejo Político de Euskadi : podrá sancionar conductas individuales de miembros de Permanentes Territoriales, de la Presidencia y del Parlamento Vasco o a cualquier afiliado/a que pertenezca a este órgano u otro de rango inferior. También podrá sancionar a afiliados/as que pertenezcan al Consejo Político Federal y/o Presidencia Federal.

Sin perjuicio de lo anterior el órgano sancionador, si viera la necesidad de adaptar medidas cautelares, lo elevará a la Comisión de Garantías, la cual decidirá sobre ellas.

Artículo 67. Procedimiento Sancionador

El procedimiento se inicia a instancia de parte o de oficio, por el órgano político competente.

El órgano político correspondiente, iniciará el expediente, con el

nombramiento de un instructor de entre sus miembros, el cual practicará las pruebas que considere oportunas, entre las cuales obligatoriamente deberá solicitar un escrito de alegaciones a cada parte. Una vez practicada la prueba, y en el plazo máximo de 30 días naturales, o en la primera reunión del órgano tras el nombramiento de instructor, propondrá a dicho órgano una resolución, que será sometida a votación, en la cual no participará el instructor. La resolución será notificada a las partes, en el plazo más breve posible.

Esta resolución podrá ser recurrida ante la Comisión de Garantías de EZKER BATUA - BERDEAK por cualquier de las partes, en el plazo máximo de 10 días naturales desde la notificación de la resolución. En todo caso, el recurso paralizará la ejecución de la sanción.

Artículo 68. Sanciones

Podrán consistir en :

- » Amonestación interna y/o pública.
- » Suspensión de uno a seis meses de los derechos de afiliación, ya sea en su totalidad o en parte.
- » Expulsión, como medida excepcional, para casos de reincidencia o de particular gravedad.

CAPÍTULO 2. DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 69. La Comisión de Garantías de EZKER BATUA - BERDEAK

a) Estará compuesta por 12 personas, elegidas por la Asamblea General, que no desempeñen ningún cargo público o interno en EZKER BATUA - BERDEAK , y que deberán actuar con independencia e imparcialidad. En caso de dimisión, o incursión en incompatibilidad, las bajas que se produzcan en la Comisión serán cubiertas por el Consejo Político de Euskadi, según el criterio por el que fueron elegidas.

b) La Comisión de Garantías sólo podrá entender de los recursos que se presenten frente a resoluciones de los órganos de dirección política que puedan incumplir las presentes normas estatutarias.

c) La Secretaría de Organización de EZKER BATUA - BERDEAK facilitará todos los medios necesarios para el buen desarrollo de los trabajos de la Comisión.

d) La Comisión, en su primera reunión tras su elección, elegirá un Coordinador/a y un Secretario/a de Actas de entre sus miembros. En su segunda reunión el presidente/a presentará unas Normas de Funcionamiento que deberán ser aprobadas por mayoría simple.

Artículo 70. Procedimiento

a) La Comisión de Garantías actúa única y exclusivamente a instancia de parte y frente a resoluciones de los órganos de dirección, nunca frente a conductas individuales.

b) Cualquier persona u órgano, podrá interponer ante la Comisión de Garantías un recurso frente a la actuación de otro órgano que considere como no ajustada a los presentes Estatutos.

c) Una vez recibido por la Secretaría de Actas el recurso, dará traslado del mismo a todos los miembros de la Comisión.

d) En la primera reunión que se celebre, se estudiará, la admisión a trámite o no del recurso. Sólo se admitirán a trámite aquellos recursos que afecten a resoluciones de órganos de dirección y que puedan suponer incumplimiento de los presentes Estatutos.

e) En caso de no admitirse a trámite, se comunicará mediante resolución motivada a la parte recurrente.

f) En caso de admitirse a trámite, se valorará la necesidad de tomar medidas cautelares o de aseguramiento, o la suspensión de ejecución

de una sanción recurrida. Estas medidas serán comunicadas inmediatamente a las partes y a los órganos encargados de llevarlas a efecto.

g) A continuación se asignará la instrucción al miembro que por turno corresponda, quien podrá efectuar las pruebas que considere oportunas, estando obligado a solicitar, al menos, alegaciones a las partes. Finalizada la instrucción, y en un plazo no superior a 30 días naturales desde la admisión a trámite por la comisión, propondrá a la Comisión una Resolución que será votada por todos sus miembros, excepto por el instructor.

h) Una vez acordada la Resolución será remitida a las partes para su cumplimiento.

i) Las Resoluciones de la Comisión de Garantías de EZKER BATUA - BERDEAK no podrán ser recurridas a ninguna otra instancia.

TITULO XI

DE LA REFORMA E INTERPRETACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 71. De la Reforma de los Estatutos

a) El proceso de Reforma de los Estatutos de EZKER BATUA - BERDEAK en la Comunidad Autónoma Vasca, podrá ser emprendido por el Consejo Político de Euskadi para lo cual se necesitará el acuerdo de al menos el 70% de los votos del Consejo Político de Euskadi.

b) La propuesta de Reforma de Estatutos sólo podrá ser propuesta por la Presidencia de Euskadi o por el propio Consejo político de Euskadi.

Artículo 72. De la Interpretación de los Estatutos

Cuando existan diferencias, discrepancias o conflictos entre órganos políticos o en el seno de alguno de ellos, el único órgano competente para interpretar los Estatutos es la Comisión de Garantías.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

Reglamento de Afiliación. La Secretaría de Organización presentará en un plazo no superior a 110 días, unas Normas y Reglamento que concreten de una forma mucho más pormenorizada los trámites de altas, bajas y traslados de los afiliados de EZKER BATUA - BERDEAK, pasando dicho reglamento a refrendo del Consejo Político.

Segunda

La VII Asamblea de EZKER BATUA - BERDEAK mandata a los Territorios de Bizkaia, Gipuzkoa y Araba a que celebren Asambleas Territoriales antes de diciembre del 2008. Dichas Asambleas Territoriales estarán compuestas por los delegados/as ya elegidos en su Territorio para esta VII Asamblea.

Tercera

En el caso de que se celebre Asamblea General de Izquierda Unida en el mismo año que se celebre Asamblea de EZKER BATUA - BERDEAK, la Asamblea preparatoria de Izquierda Unida Federal se llevará a cabo con los mismos delegados/as que la Asamblea de EZKER BATUA - BERDEAK celebrada en ese mismo año.

Cuarta

Plan para el Impulso y la Mejora de la participación. El Consejo Político creará una comisión ad hoc, coordinada por la Secretaría de Organización y a la que se invitará de forma especial a los miembros del Área de Educación para su asesoramiento en las cuestiones de metodología participativa, para la elaboración de un borrador de Plan para el Impulso y la Mejora de la Participación, cuyo debate y aprobación debe darse en el Consejo Político antes de un año a partir de la finalización de la VII Asamblea.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

En lo no recogido en estos Estatutos será el Consejo Político de Euskadi el órgano que tenga capacidad para decidir sobre la cuestión que no está recogida.

Segunda

Los documentos políticos aprobados por la Asamblea General de EZKER BATUA - BERDEAK serán editados, distribuidos a las distintas Asambleas de EZKER BATUA - BERDEAK, colgados en la web, así como distribuidos y traducidos en versión braile en un plazo no superior a tres meses, desde la celebración de ésta.

Tercera

Los presentes Estatutos entrarán en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Cuarta

EZKER BATUA - BERDEAK promueve el uso del software libre y los códigos abiertos. En el plazo de un año elaborará un plan para generalizar el uso interno del software libre, en sistemas operativos y aplicaciones ofimáticas. Igualmente para las relaciones externas a través de la pagina web y correo electrónico.